



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Miércoles 4 de Junio de 2014

No. 102

SUMARIO

	Pág.			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		
Estatutos Asociación "Club de Ajedrez Granada (CLUB GRANADA).....	4431	Licitación Selectiva 04-05-2014.....	4459	
Estatutos Asociación Iglesias Multitudes para Cristo.....	4435	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Contratación Simplificada N° 07-2014.....		4459
Contador Público Autorizado.....	4439	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		
Autorización Centro de Estudio.....	4439	Certificación N° 033-306-JIT-2014.....		4460
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4440	Aviso.....		4460
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		ESTADOS FINANCIEROS		
Acuerdo Ministerial N° 04-2014.....	4457	Banco Citibank de Nicaragua, S. A.....		4461
Acuerdo Ministerial N° 06-2014.....	4458	Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A. (ALFINSA).....		4464
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		UNIVERSIDADES		
Notificación.....	4459	Títulos Profesionales.....		4468

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 8043- M. 1605370- Valor C\$ 2,125.00

**“ASOCIACION “CLUB DE AJEDREZ GRANADA”
(CLUB GRANADA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos treinta y nueve (5839), del folio número seiscientos sesenta y nueve al folio número seiscientos ochenta y tres (669-683), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION “CLUB DE AJEDREZ GRANADA” (CLUB GRANADA) Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Marzo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de abril del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y uno (31), Autenticado por la Licenciada Idalia María Sequeira Moreno, el día veintinueve de enero del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración número dos (2), Autenticada por el Licenciado Miguel Angel Delgado Solano, el día diecisiete de Marzo del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En este acto los comparecientes **Francisco de Sales Castillo Tamariz, René Antonio Pilarte Tijerino; Aura Lila Barboza Mendoza; René Pilarte Arcia, y Francisco Edén Castillo Paizano** siendo todos ellos los únicos asociados, se constituyen en Asamblea General de Asociados, con la finalidad de redactar y aprobar por unanimidad el Estatuto de la Asociación Civil sin fines de lucro “CLUB DE AJEDREZ GRANADA” o abreviadamente “CLUB GRANADA”, el cual ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** Artículo 1.- **Naturaleza.-** La Asociación “CLUB DE AJEDREZ GRANADA” o abreviadamente “CLUB GRANADA” es sin fines de lucro, apolítica y de carácter religioso católico, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.-** La Asociación se denomina “CLUB DE AJEDREZ GRANADA” o abreviadamente “CLUB GRANADA” Artículo 3.- **Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).-**

Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene los siguientes fines y objetivos: a) Promover el ajedrez a todos los niveles, principalmente a niños y adultos en los centros de enseñanza, especialmente en las universidades, en el territorio nacional, mediante la enseñanza y entrenamiento del ajedrez. b) Organizar torneos de ajedrez; c) Elaborar el programa anual de eventos; d) Llevar las estadísticas de los torneos que organice, de conformidad con el sistema Elo, de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE). La asociación podrá efectuar todas las operaciones que estime convenientes ya sean directa e indirectamente y que sean necesarias y beneficiosas para la realización de sus objetivos e intereses. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-** Artículo 5.- **Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Estar identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- **Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General

de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).** **Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con tres de los cinco miembros fundadores y, cuando se aumente el número de éstos, con la mitad más uno de los mismos y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente; en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos

en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea

General de miembros y de la Junta Directiva.- **14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: **1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: **1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Período de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otros periodos iguales. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección

Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 26.- **Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: para **Presidente: René Antonio Pilarte Tijerino; para Vicepresidente: Francisco de Sales Castillo Tamariz; para Secretario: Aura Lila Barboza Mendoza; para Tesorero: René Pilarte Arcia y para Vocal: Francisco Edén Castillo Paizano**, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por periodos sucesivos, además se elijará un Fiscal que no será parte de la Junta Directiva y estará a cargo de la vigilancia y fiscalización de la Administración social.- Artículo 28.- **Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- **Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- **Funcionamiento del Fiscal.**- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual no forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.- **Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- **Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para periodos consecutivos.- Artículo 33.- **Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 34.- **Monto Patrimonial.**- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de **DIEZ MIL CÓRDOBAS**, aportado por partes iguales por sus asociados, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los

bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 35.- **Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente Federación Nacional de Ajedrez de Nicaragua (FENANIC) O a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. El asociado que fallezca podrá ser sustituido por uno de sus herederos.- **Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 39.- **Impedimento de acción judicial.**-

La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. **Artículo 41.- Fundamento organizativo.**- La Asociación "CLUB DE AJEDREZ GRANADA" o abreviadamente "CLUB GRANADA" fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia.- **CAPITULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 42.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Leí, yo el notario autorizante, toda esta escritura a los comparecientes quienes manifestaron su conformidad, la aprobaron, ratificaron y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Francisco de Sales Castillo Tamariz, (f) René Antonio Pilarte Tijerino, (f) Aura lila Barboza Mendoza, (f) René Pilarte Arcia, (f) Francisco Edén Castillo Paizano, (f) Miguel A. Delgado. Paso ante mí del reverso del folio número cuarenta y uno al reverso del folio número cincuenta de mi protocolo número cinco que llevo durante el corriente año y a solicitud de los señores Francisco de Sales Castillo Tamariz, René Antonio Pilarte Tijerino, Aura Lila Barboza Mendoza, René Pilarte Arcia y Francisco Edén Castillo Paizano, libro esta primera copia en diez hojas útiles las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Granada a las cuatro de la tarde del día dos de noviembre del año dos mil once.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DOS (02).- (ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "CLUB DE AJEDREZ GRANADA" Y SUS ESTATUTOS, RESPECTO A LA CLÁUSULA TERCERA: DOMICILIO Y DURACIÓN; CLÁUSULA CUARTA: FINES Y OBJETIVOS; EL CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN ARTÍCULOS UNO Y TRES.- DE LOS ESTATUTOS y el CAPÍTULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS) ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS). En la ciudad de Granada, a las once de la mañana del día veintidós de enero de dos mil catorce, ante mí, MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, cédula de identidad número cero cero uno – veintidós diez setenta – cero cero cero seis G (001-221070-0006G), Abogado

y Notario Público de la República de Nicaragua, con carné Corte Suprema de Justicia número doce mil seiscientos diez (12610), del domicilio de la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, autorizado para cartular durante el quinquenio que vencerá el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, comparecen los señores **Francisco de Sales Castillo Tamariz**, Maestro Nacional de Ajedrez, casado, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de identidad número 201-291244-0002A (doscientos uno-veintinueve doce cuarenta y cuatro-cero cero dos A); **René Antonio Pilarte Tijerino**, oculista y Maestro de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), casado, del domicilio de la ciudad de Managua, e intencionalmente en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de identidad número 201-290158-0003D (doscientos uno-veintinueve cero uno cincuenta y ocho-cero cero tres D); **Aura Lila Barboza Mendoza**, profesora, casada, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de identidad número 201-201160-0002M (doscientos uno-veinte once sesenta-cero cero dos M); **René Pilarte Arcia**, ingeniero de sistemas, soltero, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de identidad número 201-020183-0006M (doscientos uno-cero dos cero uno ochenta y tres-cero cero seis M); y **Francisco Edén Castillo Paizano**, estudiante, soltero, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de identidad número 201-110779-0010W (doscientos uno-once cero siete setenta y nueve-cero cero diez W), los cinco mayores de edad.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto y, además, los requisitos y calidades exigidas por nuestras leyes para la celebración de esta clase de contrato, y de que comparecen en nombre y representación de la Asociación "CLUB DE AJEDREZ GRANADA", con el objeto de aclarar la Escritura Pública número treinta y uno denominada (CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "CLUB DE AJEDREZ GRANADA" Y SUS ESTATUTOS), otorgada ante los oficios del suscrito Notario, a las dos y quince minutos de la tarde del día dos de noviembre del año dos mil once. Dicen los comparecientes: La **CLÁUSULA TERCERA: DOMICILIO Y DURACIÓN**; La **CLÁUSULA CUARTA: FINES Y OBJETIVOS**; el **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN ARTÍCULO UNO Y TRES.- DE LOS ESTATUTOS** y el **CAPÍTULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS) ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS**, de la Asociación Civil sin fines de lucro "CLUB DE AJEDREZ GRANADA" o abreviadamente "CLUB GRANADA", deberán leerse de la siguiente forma: **CLÁUSULA TERCERA: DOMICILIO Y DURACIÓN**: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CLÁUSULA CUARTA: FINES Y OBJETIVOS**: La Asociación tiene los siguientes fines y objetivos: a) Promover el ajedrez a todos los niveles, principalmente a niños y adultos en los centros de enseñanza, especialmente en las universidades, en el departamento de Granada, mediante la enseñanza y entrenamiento del ajedrez. b) Organizar torneos de ajedrez; c) Elaborar el programa anual de eventos; d) Llevar las estadísticas de los torneos que organice, de conformidad con el sistema Elo, de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE). La asociación podrá efectuar todas las operaciones que estime convenientes ya sean directa e indirectamente y que sean necesarias y beneficiosas para la realización de sus objetivos e intereses; **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1.- Naturaleza.-** La Asociación "CLUB DE AJEDREZ GRANADA" o abreviadamente "CLUB GRANADA" es sin fines de lucro, apolítica y de carácter laico,

que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.-** La Asociación tiene los siguientes fines y objetivos: a) Promover el ajedrez a todos los niveles, principalmente a niños y adultos en los centros de enseñanza, especialmente en las universidades, en el departamento de Granada, mediante la enseñanza y entrenamiento del ajedrez. b) Organizar torneos de ajedrez; c) Elaborar el programa anual de eventos; d) Llevar las estadísticas de los torneos que organice, de conformidad con el sistema Elo, de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE). La asociación podrá efectuar todas las operaciones que estime convenientes ya sean directa e indirectamente y que sean necesarias y beneficiosas para la realización de sus objetivos e intereses.- Así se expresaron los comparecientes, a quien yo, el notario autorizante, instruí acerca del valor y trascendencia legales de este instrumento, del objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de la significación de las especiales, el de las renunciaciones que en concreto hace y de las cláusulas que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas y explícitas. Así mismo, el suscrito notario da fe de que ha puesto nota en el primitivo instrumento, de esta aclaración, con expresión de la fecha de su otorgamiento y el folio del protocolo en que se encuentra, de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley del Notariado. Leí íntegramente yo, el notario autorizante, todo lo escrito a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican en todo y cada una de sus partes y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Francisco de Sales Castillo Tamariz, (f) René Antonio Pilarte Tijerino, (f) Aura Lila Barboza Mendoza, (f) René Pilarte Arcia, (f) Francisco Edén Castillo Paizano, (f) Miguel A. Delgado. Paso ante mí del frente del folio número dos al reverso del folio número tres de mi protocolo número ocho que llevo durante el corriente año y a solicitud de los señores Francisco de Sales Castillo Tamariz, René Antonio Pilarte Tijerino, Aura Lila Barbosa Mendoza, René Pilarte Arcia y Francisco Edén Castillo Paizano, libro esta primera copia en dos hojas útiles las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Granada a la una de la tarde del día veintidós de enero del año dos mil catorce.- (f) Firma ilegible.

Reg. 8465 - M 66928 - Valor C\$ 1, 545.00

"ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO".

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos cincuenta (5850), del folio número ochocientos cincuenta y cuatro al folio número ochocientos sesenta y cinco (854-865), Tomo: 1, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIAS

MULTITUDES PARACRISTO". Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Marzo del año dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Managua, el día veintidós de Abril del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y seis (56), Autenticado por el Licenciado Rufino Gutiérrez, el día veinte de marzo del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración de Ampliación número once (11), autenticada por el Licenciado Rufino Gutiérrez, el día veintitrés de marzo del año dos mil catorce (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la **ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARACRISTO** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO (DENOMINACIÓN). ARTICULO 1.** La Asociación se denomina **ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARACRISTO**, nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil, de orientación religiosa, sin fines de lucro. **-CAPITULO SEGUNDO.- (DOMICILIO). ARTICULO 2.- La ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO** tiene su domicilio en el Municipio de Tipitapa del Departamento de Managua con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. **- CAPITULO TERCERO: (DURACIÓN). ARTICULO 3.** La **ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO** tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **ARTITULO 4. CAPITULO CUARTO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 4.** La Asociación es de carácter religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir iglesias para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, "la Biblia" y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes 3) Organizar y dirigir actividades de carácter cristianos (campañas evangelistas, vigiliias, retiros entre otros) ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 4) Desarrollar programas radiales cristianos en cualquier parte del territorio nacional. 5) Establecer librerías de Orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros así como revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación por escrito. 6) Establecer y dirigir seminarios bíblico para formación de líderes cristianos. 7) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. 8) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 9) Desarrollar proyectos integrales para el desarrollo espiritual, social y cultural de la niñez, adolescencia y juventud nicaragüense. 10) Impulsar proyectos que permitan el desarrollo y crecimiento tanto espiritual como social, intelectual y cultural de las

mujeres y hombres nicaragüense. 11) Capacitar de manera espiritual y legal a los pastores, y líderes cristianos que trabajan con adultos, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres para que desde la iglesia puedan brindar el mensaje de amor de Dios para con las familias y a la vez prevenir, detectar y ayudar para que dentro de los miembros de las familias nicaragüenses se erradique el maltrato tanto físico como psicológicos. 12).- Formar lazos de cooperación y hermanamiento con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la asociación. 13) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. 14) Establecer centros de retiros espirituales. 15) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 16) Crear casa hogares para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles. 17).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 18) Desarrollar proyectos para apoyar espiritualmente y económicamente a personas que padecen de enfermedades terminales. 19). Desarrollar programas de orientación espiritual y legal en oficinas propias de la asociación creadas para tal fin, con el objetivo que los miembros de la asociación sean cada día mejores ciudadanos y mejores servidores en la obra del Señor y a la vez se conviertan en multiplicadores de información. 20).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social. 21) Impulsar proyectos de ayuda y solidaridad con personas que estén sufriendo embates de la naturaleza como huracanes, terremotos, maremotos, tornados, incendios, entre otros. Todos los proyectos que se desarrollen serán gratuitos y para beneficiar a personas de escasos recursos económicos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). ARTICULO.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros Fundadores, miembros activos, y miembros Honorarios. **- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores los seis miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la asociación. **- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la asociación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la asociación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la asociación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la asociación. **- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse A la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. ARTICULO. 8: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación. **- ARTICULO. 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).-** 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Pastor o líder con cargo dentro de la iglesia 4.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 5.- Ser aceptado por la Junta Directiva Nacional en pleno. **- Las iglesias que se constituyan con posterioridad a la elaboración de esta escritura serán representadas en la asociación por su pastor. ARTICULO. 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa (por escrito o verbal en reunión de junta directiva o de asamblea general) o tácita (retiro voluntario sin previa notificación por un periodo de tres meses de la iglesia).- 2) Por muerte.-3) Por apartares de los pies del Señor. 4) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la asociación. 5) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 6) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia.-7) Por retirarse de la iglesia.- 8) Por decisión de la mitad más uno de los

miembros de la Junta Directiva. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva pierda su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida por el miembro activo que decida la Asamblea General. **ARTICULO. 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación ; 3) A elegir a los miembros e la Junta Directiva de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación . Son obligaciones de los miembros lassiguientes : 1.-Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO. ARTICULO 13:** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores de la asociación y por todos los miembros debidamente registrados en la asociación. **ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o uno de los Vice-Presidentes. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación. G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda desarrollar, local, día y hora de inicio y puede realizarse vía telefónica, por escrito, o a través de cualquier medio de comunicación. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación y su convocatoria se podrá realizar a través de cualquier medio de comunicación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros de la asociación, las votaciones pueden ser públicas o secretas, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada por siete miembros de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Fiscal y 6.- Dos Vocales, que se elegirán entre los miembros de la asamblea general por la mitad mas uno del total de los miembros de la asamblea General y ejercerán el cargo por un Periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin límite de periodos. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Las convocatorias serán realizadas utilizando cualquier medio de comunicación (teléfono, correo, fax, por escrito). **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva

será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamento interno de la asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y reglamento interno. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger el patrimonio de la asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la asociación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la asamblea General.- **ARTICULO 25:** El presidente de la Junta directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la fundación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la asociación. **ARTICULO 26:** El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la asociación con autorización del ochenta por ciento de los miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por la Junta Directiva de la asociación, 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la asociación; 4) Colaborar con el trabajo administrativo de la Fundación. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional **ARTICULO 28:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación, así como los documentos legales y administrativos de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 5) Asumir cualquier tarea y responsabilidad delegada por Junta directiva y por la Asamblea General de la asociación. **ARTICULO 29:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la asociación. **ARTICULO 30. Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva.-** 1).- Fiscalizar el trabajo tanto administrativo como eclesial de la asociación, pudiendo solicitar la revisión de los libros contables y pedir informe de cualquier proyecto que esté desarrollando la asociación. b) Sugerir a la Junta directiva medidas disciplinarias o de cualquier índole para el mejor funcionamiento de la .asociación.-c) Estar al tanto y colaborar con los .proyectos que desarrolle la asociación para la bienandanza de la misma. d) Sugerir proyectos para que sean

desarrollados por la Asociación. **ARTICULO 31.-** Funciones de los vocales de la Junta Directiva: En el orden de su elección : 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la asociación; y 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 32.-** En el caso de la afiliación de alguna iglesia estas deberán rendir de los fondos que le asigne la asociación para el desarrollo de proyectos. **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) :** **ARTICULO 33.** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la asociación. También constituye el patrimonio de la asociación: a) El aporte de los miembros de la asociación. b) Por las donaciones que la asociación reciba. c) Por los bienes que la asociación adquiera por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que la asociación reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO.- ARBITRAJE. ARTICULO 34.-** Cualquier conflicto eclesial que surja dentro del seno de la asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Secretario , Un Fiscal , y dos miembros activos de la asociación Ningún conflicto de carácter eclesial será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la asociación entablar cualquier demanda en contra de la asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta asociación. El órgano facultado para resolver los conflictos legales la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de conformidad con lo establecido en la Ley Número 147 (Ciento Cuarenta y Siete), Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. **CAPITULO DECIMO. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO.- ARTICULO 35.** Los presentes estatutos se reformarán a propuesta de la junta directiva en pleno o un tercio de los miembros de la Asamblea General, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 36:** Son causas de disolución de la asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 37:** En el caso de acordarse la disolución de la asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros Activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO. 38:** La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. **ARTICULO. 39:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, cerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación

con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f)Ilegible Marlon José Espinoza.- (f)Ilegible.- Miguel Antonio Gutiérrez Cortez.- (f)NMendoza.- (f)Ilegible Alejandro Alberto Dávila Rugama.- (f)Ilegible Ricardo Josué Mercado Mayorga.- (f)Ilegible Yader Armando Vallecillo Rodríguez.- (f)Ilegible Santos Evert Morales Torres.- (f)Maritza VF. Notaria Pública. Pasó ante mí del frente del folio sesenta y cinco al frente del folio setenta de mi Protocolo Numero Diez y que llevo en el presente año y a solicitud de **Marlon José Espinoza** y otros libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en el Municipio de Ciudad Sandino a las doce y treinta minutos de la tarde del veintinueve de septiembre del año dos mil trece. **Maritza del Socorro Vallecillo Flores**, Abogada y Notaria Pública.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE (11) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO.- En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del veintidós de Marzo del año dos mil catorce. **Ante mí Ante mí HILDA ALICIA PAVON BARRANTES**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública y de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veintitrés de Marzo del año dos mil dieciocho, comparece: **MARLON JOSE ESPINOZA**, casada, Pastor evangélico, con domicilio en municipio de Managua, se identifica con cédula de identidad nicaragüense número 001-180477-0073T. Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto en el que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO**, por ser el Presidente y Representante Legal, la que fue debidamente Constituida en Escritura Pública Número Cincuenta y seis (56) a las nueve de la mañana del veintitrés de Abril del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la Notaria Maritza del Socorro Vallecillo Flores, otorgada su personalidad jurídica mediante Decreto legislativo Número 7362 (Siete mil trescientos sesenta y dos), publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 37 (Treinta y Siete) del Veinticinco de Febrero del dos mil Catorce, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público. Habla el compareciente y dice: **CLAUSULA PRIMERA: RELACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION.-** Que la Asociación Religiosa sin fines de lucro a la cual representa denominada “**ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO**,” constituida en Escritura Pública Número Cincuenta y seis (56) a las nueve de la mañana del veintitrés de Abril del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la Notaria Maritza del Socorro Vallecillo Flores, otorgada su personalidad jurídica mediante Decreto legislativo Número 7362 (Siete mil trescientos sesenta y dos), publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 37 (Treinta y Siete) del Veinticinco de Febrero del dos mil Catorce, que al presentarse a realizar los trámites de inscripción ante las autoridades de la Dirección de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los funcionarios de esa dirección señalaron algunas observaciones y que deben de ser aclaradas y ampliadas para que pueda proceder la correspondiente inscripción ante ese órgano, por lo que siendo el Presidente y Representante Legal de la Asociación, procede a presentarse ante la suscrita Notaria Publica a realizar la aclaración y ampliación de la Escritura de Constitución y Estatutos ya relacionado. Continua expresando el compareciente y dice: **CLAUSULA SEGUNDA : ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION.-** Que

se presenta ante la suscrita Notaria Publica a suscribir Escritura de Aclaración y Ampliación de Escritura de Constitución de la Asociación, la cual ACLARAY AMPLIA en este sentido: I.-**En Acta Constitutiva:** Ampliar y corregir la Cláusula Séptima, detallando la membresía que constituye la asamblea general conforme artículo cinco de los estatutos y corrigiendo el inciso 2) de la cláusula referente a Directiva Nacional : la que ampliada y corregi la se leerá así: CLAUSULA SEPTIMA: ORGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO.- Esta Asociación contará con los siguientes órganos de gobierno: 1) La Asamblea General; 2) **La Junta Directiva Nacional.** LA ASAMBLEA GENERAL es la autoridad máxima de la asociación está constituida por miembros Fundadores, miembros activos, y miembros Honorarios. La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros la Asamblea General. II.- **En los Estatutos:** 1) Aclarar y Ampliar Inciso g) y h) del artículo 16 para que queden redactados así: **ARTICULO 16: G) Otorgar y cancelar membresía de los miembros de la asociación, en cualquiera de las categorías existentes. H) Aprobar disolución y liquidación de la Asociación.** 2) Aclarar artículo 21 en sentido que es el órgano ejecutivo de la Asociación no de la fundación el cual se leerá así: **ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación.** 3) Suprimir numeral 4) del artículo 24. 4.- **Aclarar título del artículo 26, en el sentido que son funciones del Presidente de la Asociación y no de la fundación. En este mismo artículo 26, suprimir el numeral 6). Suprimir numeral 5 del artículo 28.** Hasta aquí concluyen las ampliaciones, aclaraciones realizadas". - Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.(f)Ilegible.- (f)HPvonB.Notaria Publica. Paso ante mí del frente del folio cuatro al reverso del folio cinco de mi Protocolo Numero DIECISIETE y que llevo en el presente año y a solicitud de **MARLON JOSE ESPINOZA**, libro esta primera copia en una hoja útil de papel de ley la que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las seis y treinta de la tarde del veintidós de Marzo del año dos mil catorce. Msc. Hilda Alicia Pavón Barrantes, Abogada y Notaria Pública.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 10068 – M. 70343 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 085-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BRENDA ALI ACOSTA GALO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **281-040771-0008P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día quince de Abril del año dos mil trece, registrado con el No. **318; Página: 318; Tomo: IV;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 135** del veintidós de Julio del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8182** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, emitida a los catorce días del mes de Abril del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de maro del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3524** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BRENDA ALI ACOSTA GALO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintitrés de abril del año dos mil catorce y finalizará el veintidós de abril del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

AUTORIZACIÓN CENTRO DE ESTUDIO

Reg. 10092 – M. 70493 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO BILINGÜE NORDICO INTERNACIONAL EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR.

No. 08-2014

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización Competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial N0 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor (a): ALVARO JOSE PORTA BALLADARES con cédula de identidad 001-140861-0057F, como representante legal del **COLEGIO BILINGÜE NORDICO INTERNACIONAL**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Secundaria Regular, está ubicado Banco ProCredit Villa Fontana 1.5 km Sur, del municipio de Managua, Distrito I, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Secundaria Regular llevando al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y Demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION No. 08-2014 del COLEGIO BILINGÜE NORDICO INTERNACIONAL, para funcionar en la modalidad de Secundaria Regular, está ubicado Banco ProCredit Villa Fontana 1.5 km Sur, del municipio de Managua, Distrito I, Departamento de Managua.

II

EL COLEGIO BILINGÜE NORDICO INTERNACIONAL, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Quando **EL COLEGIO BILINGÜE NORDICO INTERNACIONAL**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98,

normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país públicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro

Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que **EL COLEGIO BILINGÜE NORDICO INTERNACIONAL** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes, por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Quando **EL COLEGIO BILINGÜE NORDICO INTERNACIONAL**, se traslade a otro lugar dentro del municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo de seis meses antes de indicar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. **Sergio Gerardo Mercado Centeno Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10766 – M. 2078739 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERMA-FIT

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas,

pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrerería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), vestidos de baño, acos para jugar fútbol, fútbol americano, beisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003852. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10767 – M. 2078178 - Valor C\$ 95.00

ALVAROJOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de NUTMARK, LDA de Portugal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLA CAO

Para proteger:

Clase: 30

Chocolate, cacao, bebidas a base de cacao, productos de cacao, bebidas de cacao con leche, bebidas de café con leche, galletas, caramelos, productos de panadería, repostería, vainilla, dulces.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000049. Managua, diez de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10768 – M. 2078208 - Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XANTHO

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebo sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: quince de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000113. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10769 – M. 2078240 - Valor C\$ 95.00

ANAMARIABONILLAZAMORA, Apoderado (a) de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIFIX

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: quince de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000115. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10770 – M. 2078283 - Valor C\$ 95.00

ANAMARIABONILLAZAMORA, Apoderado (a) de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIEGE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: quince de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000114. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10771 – M. 2078313 - Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABACUS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000139. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10772 – M. 2078364 - Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMET

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000138. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10773 – M. 2078380 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Apple Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

IBOOKS STORE

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de tienda al por menor, ofreciendo publicaciones electrónicas suministradas vía la Internet y otras redes de comunicaciones; servicios de tienda al por menor en el campo de libros, revistas, periódicos, hojas informativas, diarios y otras publicaciones en una amplia gama de temas de interés general, suministrados vía la Internet y otras redes de comunicaciones; servicios de tienda al por menor ofreciendo publicaciones electrónicas para usar en dispositivos electrónicos digitales móviles de mano y otros electrónicos de consumo.

Presentada: diez de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000063. Managua, trece de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10774 – M. 2078429 - Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de PUBLICAR S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GUÍA MOTOR DE PUBLICAR

Para proteger:

Clase: 16

Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios, periódicos, libros, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, materiales adhesivos para papelería, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles), materiales de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), naipes, caracteres de imprenta, clises.

Clase: 35

Publicidad y negocios relacionados con la edición, elaboración e impresión de directorios telefónicos, comerciales e industriales o de cualquier otra clase.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000224. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10775 – M. 2078518 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAX AIR

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Bolsos, especialmente, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos de asas, bolsos de lona, bolsos de mensajero, mochilas, bolsos para llevar materiales escolares, bolsas de cordón, bolsos para llevar en la cintura, carteras, sombrillas, valijas, billeteras, portafolios, estuches cosméticos y de tocador.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrerería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), vestidos de baño, tacos para jugar fútbol, fútbol americano, beisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003944. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10776 – M. 2078569 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIKE FREE

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrerería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), vestidos de baño, tacos para jugar fútbol, fútbol americano, beisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003943. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10777 – M. 2078585 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MERCURIAL

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), vestidos de baño, tacos para jugar fútbol, fútbol americano, beisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003900. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10778 – M. 2078631 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STORM-FIT

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), vestidos de baño, tacos para jugar fútbol, fútbol americano, beisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003854. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10779 – M. 2078704 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLYKNIT

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), vestidos de baño, tacos para jugar fútbol, fútbol americano, beisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003853. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10780 – M. 2078763 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIR MAX

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), vestidos de baño, tacos para jugar fútbol, fútbol americano, beisbol, softbol, golf, cricket.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003901. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10781 – M. 2078780 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUMPMAN

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Calzados, atuendos, especialmente, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, pulóveres, sudaderas, pantalones deportivos, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, bandas para sudor, guantes, mitones, fajas, calcetería, bandas para los brazos, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, artículos de sombrería, especialmente, sombreros, gorras, viseras, pañuelos para la cabeza (bandanas), capuchas, jerseys, bandas para el sudor, bufandas (fulares), mangas atléticas, prendas de vestir para uso atlético, especialmente, mangas de compresión con codera acolchada.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003806. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10782 – M. 2078844 - Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de Scotch & Soda B.V. de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAISON SCOTCH

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias

o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de joyería y bisutería hechas de cristal, plástico, metales no preciosos, piedras preciosas (gemas), perla, caucho, metales preciosos, madera, cerámicas, piedras, cuero, titanio, marfil, ámbar, algodón, lana, esmaltado y/o de otros productos naturales; adornos magnéticos; relojes, cronómetros, instrumentos cronométricos y relojes, bandas de reloj, relojes de pulsera; estuches de metales preciosos para relojes y artículos de joyería; mancuernillas; clips para corbata; pines para corbatas, anillos, pulseras, aretes, collares, broches [bisutería], pendientes, etiquetas de llave; cadenas [artículos de joyería]; metales preciosos (no trabajados, forjados o semi forjados).

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; valijas, baúles, bolsos de viajes; bolsos, portafolios, bolsos de mano, bolsos para llevar en hombros, bolsas para llevar carga, bolsos de viaje, bolsos deportivos, bolsos para compras, bolsos para la playa, estuches de belleza (vacíos), mochilas, bolsos para llevar en la espalda, bolsos para llevar y portatrajes para viajes; monederos, billeteras y carteras; los productos antes mencionados hechos o no totalmente o parcialmente de cuero o imitaciones de cuero; sombrillas y parasoles.

Clase: 25

Prendas de vestir; ropa para caballeros y damas, prendas de vestir listas para usar, chaquetas, vestuarios, trajes, trajes hechos a la medida, pantalones, camisas, camisas interiores, blusas, jumpers, suéteres, camisas, camisetas, chalecos, corseletes, ropa interior, ropa íntima, ligeros, corsés, lencería, brasieres, bustier, body de cuerpo entero, pantalones interiores, calzoncillos, bóxeres, medias, calcetines, calcetas, calentadores de piernas, ropa exterior, abrigos, capotes, chaquetas, chaquetas para el frío, parkas, pulóveres, ponchos, pijamas, bañadores, pantalones, pantalones cortos, bermudas, mallas, faldas, faldas interiores, vestidos, combinaciones, vestidos; ropa de bebé, trajes de baño, trajes deportivos, calzado, incluyendo zapatos, zapatos para deportes, botas, zapatillas deportivas, zapatillas, sandalias de gancho, alpargatas, sandalias; artículos de sombrerería, incluyendo gorros de baño, gorros de ducha, capuchas, bandas para la cabeza, sombreros, gorras, boinas; guantes [prendas de vestir], mitones, chales, fajas, bufandas, bandanas, corbatas y moños, tirantes, fajones y pretinas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000297. Managua, diez de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10783 – M. 2078895 - Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de Scotch & Soda B.V. de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCOTCH & SODA

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de joyería y bisutería hechas de cristal, plástico, metales no preciosos, piedras preciosas (gemas), perla, caucho, metales preciosos, madera, cerámicas, piedras, cuero, titanio, marfil, ámbar, algodón, lana, esmaltado y/o de otros productos naturales; adornos magnéticos; relojes, cronómetros, instrumentos cronométricos y relojes, bandas de reloj, relojes de pulsera; estuches de metales preciosos

para relojes y artículos de joyería; mancuernillas; clips para corbata; pines para corbatas, anillos, pulseras, aretes, collares, broches [bisutería], pendientes, etiquetas de llave; cadenas [artículos de joyería]; metales preciosos (no trabajados, forjados o semi forjados).

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; valijas, baúles, bolsos de viajes; bolsos, portafolios, bolsos de mano, bolsos para llevar en hombros, bolsas para llevar carga, bolsos de viaje, bolsos deportivos, bolsos para compras, bolsos para la playa, estuches de belleza (vacíos), mochilas, bolsos para llevar en la espalda, bolsos para llevar y portatrajes para viajes; monederos, billeteras y carteras; los productos antes mencionados hechos o no totalmente o parcialmente de cuero o imitaciones de cuero; sombrillas y parasoles.

Clase: 25

Prendas de vestir; ropa para caballeros y damas, prendas de vestir listas para usar, chaquetas, vestuarios, trajes, trajes hechos a la medida, pantalones, camisas, camisas interiores, blusas, jumpers, suéteres, camisas, camisetas, chalecos, corseletes, ropa interior, ropa íntima, ligeros, corsés, lencería, brasieres, bustier, body de cuerpo entero, pantalones interiores, calzoncillos, bóxeres, medias, calcetines, calcetas, calentadores de piernas, ropa exterior, abrigos, capotes, chaquetas, chaquetas para el frío, parkas, pulóveres, ponchos, pijamas, bañadores, pantalones, pantalones cortos, bermudas, mallas, faldas, faldas interiores, vestidos, combinaciones, vestidos; ropa de bebé, trajes de baño, trajes deportivos, calzado, incluyendo zapatos, zapatos para deportes, botas, zapatillas deportivas, zapatillas, sandalias de gancho, alpargatas, sandalias; artículos de sombrerería, incluyendo gorros de baño, gorros de ducha, capuchas, bandas para la cabeza, sombreros, gorras, boinas; guantes [prendas de vestir], mitones, chales, fajas, bufandas, bandanas, corbatas y moños, tirantes, fajones y pretinas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000296. Managua, diez de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10784 – M. 2079042 - Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZVILLALTA, Apoderado (a) de La Quinta Worldwide, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LQ HOTEL

Para proteger:

Clase: 9

Aplicaciones móviles descargables para hacer reservaciones de hotel y motel; aplicaciones móviles descargables para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel/motel están listas; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles y dispositivos móviles, especialmente software para la facilitación de reservaciones para habitaciones de hotel y motel y servicios de hotel y motel; software de aplicación de computadora para escritorio, tabletas, teléfonos móviles y otros dispositivos móviles para informar al consumidor que sus habitaciones de hotel están listas.

Clase: 35

Publicidad; servicios de gestión de hotel y motel, servicios de operación de hotel y motel, dirección de negocios y administración de hotel y motel; asistencia de gestión de negocios en el establecimiento y operación de hoteles y moteles; servicios de franquicia de hotel y motel; suministro

y gestión de programas de incentivos, programas de lealtad y beneficios de miembros relacionados a servicios de hotel y motel.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; accesos a instalaciones de recreación en hoteles y moteles suministrando amenidades y espacios para recreación de huéspedes.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004849. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10785 – M. 2079115 - Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Teavana Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TEAVANA

Para proteger:

Clase: 30

Tés y mezclas de té; dulces, especialmente, té con sabor a menta; miel en forma de cuchara; bebidas a base de té de hierbas; bebidas a base de té y té de hierbas y concentrados, con sabor a fruta; confituras congeladas con té, té de hierbas y fruta saborizada; cacao, té de hierbas y no de hierbas; té, cacao y bebidas; bebidas hechas con una base de chocolate en polvo y bebidas hechas con una base de vainilla; salsas para agregar a bebidas; sirope de chocolate; siropes saborizados para agregar a bebidas; té listo para beber; helados y confituras congeladas, especialmente, helados, helados de leche, yogurt congelado, postres a base de soya congelada; dulces y confituras especialmente, chocolate, azúcar, almendras confitadas, y confituras congeladas; productos horneados; especialmente, magdalenas, panecillos, bizcochos, galletas, pasteles y panes; barras alimenticias, especialmente, barras alimenticias a base de granos, y barras alimenticias a base de avena; azúcar; especias; miel; agave; siropes saborizados para hacer bebidas.

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas con sabor a té; bebidas a base de frutas y jugo; concentrados de frutas y purés usados como ingredientes de bebidas; concentrados de bebidas y siropes para preparar bebidas a base de fruta mezclada congelada; bebidas espumosas a base de fruta y de jugo y bebidas de soda; mezclas de bebida líquida y en polvo a base de té para preparar bebidas a base de fruta; bebidas de refrescos; bebidas energéticas; bebidas a base de soya sin ser sustitutos de leche.

Clase: 43

Restaurante, café, cafetería, bar de comida rápida, bar de té y casas de té, cuarto de té; servicios de restaurantes a domicilio, y servicios de restaurantes para llevar comida encargada, servicios de banquete; servicios de alimentación por contrato, preparación de alimento y bebida.

Presentada: treinta de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000265. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10786 – M.2079166 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de

LABORATORIOS ZEPOL, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTANIC

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente medicamentos analgésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antiartríticos, antitúxicos, bálsamos expectorantes, antihemorroidales, antiviricosos, dermatológicos, trofodérmicos, desinfectantes, antisépticos. Con excepción de: "Sustancias dietéticas para uso médico, alimento para bebe".

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000255. Managua, treinta de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10787 – M.2079344 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEDRAX

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000214, Managua, veintisiete de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10788 – M. 2079387 – Valor C\$ 95.00

ANAMARIA BONILLAZAMORA, Apoderado (a) de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADRE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000215. Managua, siete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10789 – M. 2079417 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VELDEP

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones

reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticuatro de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000213. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10790 – M. 279476 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de BIOGENESIS BAGÓ S.A. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EFIBOS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso veterinario, en particular anti parasitarios y antibióticos.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004326. Managua, seis de Febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10791 – M. 2079506 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lulú

Para proteger:

Clase: 29

Leche líquida y en polvo. Productos lácteos y derivados. Leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures.

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000337. Managua, cinco de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10792 – M. 2079530 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lelo

Para proteger:

Clase: 29

Leche líquida y en polvo. Productos lácteos y derivados. Leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures.

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000338. Managua, cinco de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10793 – M. 2079557 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lila

Para proteger:

Clase: 29

Leche líquida y en polvo. Productos lácteos y derivados. Leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures.

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000339. Managua, cinco de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10794 – M. 2079654 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Matilde Nutri+

Para proteger:

Clase: 29

Leche líquida y en polvo. Productos lácteos y derivados. Leche de soya, Leche de arroz, suero de leche, yogures.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000363. Managua, trece de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10795 – M. 2079689 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de bubba brands, inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUBBA

Para proteger:

Clase: 21

Jarras de cerveza; recipientes para hielo, recipientes domésticos para alimentos; tazas; recipientes plásticos de almacenamiento para uso doméstico; neveras portátiles para bebidas; neveras portátiles; recipientes plásticos portátiles para almacenar productos domésticos y de cocina; recipientes termoaislantes para alimentos o bebida.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000422. Managua, trece de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10796 – M. 2079735 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de Mepha Schweiz AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DECATILENO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, principalmente, antibióticos, desinfectantes, anestésicos y tratamiento para aliviar el dolor o tratamiento para la prevención del dolor.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000370. Managua, diez de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10797 - M. 2079808 - Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Matilde Nutri Mas

Para proteger:

Clase: 29

Leche líquida y en polvo. Productos lácteos y derivados. Leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000364. Managua, siete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10798 - M. 2079859 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de BIOGENESIS BAGÓ S.A. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOX BIOGENESIS BAGÓ

Para proteger:

Clase: 5

Productos desinfectantes de uso veterinario en instalaciones, hospitales y frigoríficos.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004327. Managua, seis de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10799 - M. 2079875 - Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de BIOGENESIS BAGÓ S.A. de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORBOX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de uso veterinario, en particular antiparasitarios y antibióticos.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004328. Managua, seis de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10800 - M. 2079875 - Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LARGA VIDA PARA TU FAMILIA

Se empleará:

En relación con las siguientes marcas de Fábrica y Comercio siguientes: 1) CENTROLAC & DISEÑO Expediente: 2011-004190. 2) CENTROLAC Leche Suprema & Diseño Reg. No. 0703133 LM. 3) CENTROLAC Reg. No. 0602718 LM. 4) CENTROLAC & Diseño Reg. No. 0700214 LM.

Empresas, actividades, establecimientos y locales comerciales: 1) CENTROLAC Reg. No. 0700931 LM. Productos y servicios: Alimentos infantiles, productos alimenticios sustitutivos. Leche. Bebidas de yogures, cremas, leche fluida de vaca, leche saborizada (ejemplo: chocolate, banano, fresa, vainilla, etc), leche descremada, leche de soya, leche de arroz, mantequilla, productos de huevos, productos de coco, quesos, sopas, suero de leche, yogures. Leche líquida y en polvo, productos lácteos y derivados. Leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures. Avena, bebidas de té, bebidas de café, galletas, salsas y derivados de tomate, salsas saladas, sherbets, sorbetes. Agua, bebidas deportivas, jugos, néctares. Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Bebidas de soya, bebidas deportivas, jugos, néctares.

Empresas, actividades, establecimientos y locales comerciales: Un establecimiento comercial dedicado a: A) A la explotación de fincas agrícolas y ganaderas, cría, selección, engorde de reses, producción de leche y carne y compra-venta de reses, su reproducción, explotación, compra-venta de ellas, arrendamiento y administración de las mismas fincas, propias de la sociedad o ajenas; B) industrialización de los productos del ganado y del agro; C) planta pasteurizadora, al centro de acopio, procesamiento y comercialización de productos lácteos y agroindustriales, como leche, quesos, jugos, jaleas, mantequillas; D) A actividades agrícolas, a toda clase de cultivos, siembros y a la compra venta de los productos agrícolas, su administración, arrendamiento y cualquier actividad agrícola y el comercio en general, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías; E) A la presentación y distribución de casas extranjeras ya sea del área centroamericana o fuera del área; F) A la participación en la organización de otras sociedades o empresas, haciendo las inversiones de capital necesario, pero siempre limitando su propia responsabilidad a sus aportes. La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes raíces sean urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, invertir en toda clase de negocios de propia o ajena administración; lo mismo que formar parte de sociedades, constituir las y adquirir derechos y acciones en otras compañías de cualquier clase, solicitar y recibir préstamos de personas naturales, jurídicas o institución bancaria o financiera nacional o extranjeras, otorgar toda clase de cauciones a finanzas, enajenar, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles o

muebles; en fin la sociedad podrá a toda actividad industrial y comercial que fuere permitido por la ley, cuando acuerde la junta directiva o la asamblea general de accionistas, pues todas las actividades atrás numeradas no son limitativas.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002584. Managua, once de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10801 - M. 2078917 - Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de Scotch & Soda B.V. de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMSTERDAMS BLAUW

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de joyería y bisutería hechas de cristal, plástico, metales no preciosos, piedras preciosas (gemas), perla, caucho, metales preciosos, madera, cerámicas, piedras, cuero, titanio, marfil, ámbar, algodón, lana, esmaltado y/o de otros productos naturales; adornos magnéticos; relojes, cronómetros, instrumentos cronométricos y relojes, bandas de reloj, relojes de pulsera; estuches de metales preciosos para relojes y artículos de joyería; mancuernillas; clips para corbata; pines para corbatas, anillos, pulseras, aretes, collares, broches [bisutería], pendientes, etiquetas de llave; cadenas [artículos de joyería]; metales preciosos (no trabajados, forjados o semi forjados).

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; valijas, baúles, bolsos de viajes; bolsos, portafolios, bolsos de mano, bolsos para llevar en hombros, bolsas para llevar carga, bolsos de viaje, bolsos deportivos, bolsos para compras, bolsos para la playa, estuches de belleza (vacíos), mochilas, bolsos para llevar en la espalda, bolsos para llevar y portatrajes para viajes; monederos, billeteras y carteras; los productos antes mencionados hechos o no totalmente o parcialmente de cuero o imitaciones de cuero; sombrillas y parasoles.

Clase: 25

Prendas de vestir; ropa para caballeros y damas, prendas de vestir listas para usar, chaquetas, vestuarios, trajes, trajes hechos a la medida, pantalones, camisas, camisas interiores, blusas, jumpers, suéteres, camisas, camisetas, chalecos, corseletes, ropa interior, ropa íntima, ligueros, corsés, lencería, brasieres, bustier, body de cuerpo entero, pantalones interiores, calzoncillos, bóxeres, medias, calcetines, calcetas, calentadores de piernas, ropa exterior, abrigos, capotes, chaquetas, chaquetas para el frío, parkas, pulóveres, ponchos, pijamas, bañadores, pantalones, pantalones cortos, bermudas, mallas, faldas, faldas interiores, vestidos, combinaciones, vestidos; ropa de bebé, trajes de baño, trajes deportivos, calzado, incluyendo zapatos, zapatos para deportes, botas, zapatillas deportivas, zapatillas, sandalias de gancho, alpargatas, sandalias; artículos de sombrería, incluyendo gorros de baño, gorros de ducha, capuchas, bandas

para la cabeza, sombreros, gorras, boinas; guantes [prendas de vestir], mitones, chales, fajas, bufandas, bandanas, corbatas y moños, tirantes, fajones y pretinas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000295. Managua, diez de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10802 - M. 2078984 - Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de Scotch & Soda B.V. de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCOTCH R'BELLE

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de joyería y bisutería hechas de cristal, plástico, metales no preciosos, piedras preciosas (gemas), perla, caucho, metales preciosos, madera, cerámicas, piedras, cuero, titanio, marfil, ámbar, algodón, lana, esmaltado y/o de otros productos naturales; adornos magnéticos; relojes, cronómetros, instrumentos cronométricos y relojes, bandas de reloj, relojes de pulsera; estuches de metales preciosos para relojes y artículos de joyería; mancuernillas; clips para corbata; pines para corbatas, anillos, pulseras, aretes, collares, broches [bisutería], pendientes, etiquetas de llave; cadenas [artículos de joyería]; metales preciosos (no trabajados, forjados o semi forjados).

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; valijas, baúles, bolsos de viajes; bolsos, portafolios, bolsos de mano, bolsos para llevar en hombros, bolsas para llevar carga, bolsos de viaje, bolsos deportivos, bolsos para compras, bolsos para la playa, estuches de belleza (vacíos), mochilas, bolsos para llevar en la espalda, bolsos para llevar y portatrajes para viajes; monederos, billeteras y carteras; los productos antes mencionados hechos o no totalmente o parcialmente de cuero o imitaciones de cuero; sombrillas y parasoles.

Clase: 25

Prendas de vestir; ropa para caballeros y damas, prendas de vestir listas para usar, chaquetas, vestuarios, trajes, trajes hechos a la medida, pantalones, camisas, camisas interiores, blusas, jumpers, suéteres, camisas, camisetas, chalecos, corseletes, ropa interior, ropa íntima, ligueros, corsés, lencería, brasieres, bustier, body de cuerpo entero, pantalones interiores, calzoncillos, bóxeres, medias, calcetines, calcetas, calentadores de piernas, ropa exterior, abrigos, capotes, chaquetas, chaquetas para el frío, parkas, pulóveres, ponchos, pijamas, bañadores, pantalones, pantalones cortos, bermudas, mallas, faldas, faldas interiores, vestidos, combinaciones, vestidos; ropa de bebé, trajes de baño, trajes deportivos, calzado, incluyendo zapatos, zapatos para deportes, botas, zapatillas deportivas, zapatillas, sandalias de gancho, alpargatas, sandalias; artículos de sombrería, incluyendo gorros de baño, gorros de ducha, capuchas, bandas

para la cabeza, sombreros, gorras, boinas; guantes [prendas de vestir], mitones, chales, fajas, bufandas, bandanas, corbatas y moños, tirantes, fajones y pretinas.

Presentada: siete de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-00377. Managua, diez de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10803 - M. 2079956 - Valor C\$ 145.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Nike International Ltd. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JORDAN

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Estuches para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares con dijes; partes y accesorios para teléfonos celulares; estuches especiales para llevar teléfonos celulares; estuches para dispositivos de cómputo portátiles; cubiertas protectoras para dispositivos de cómputo portátiles; gafas; gafas de sol, accesorios para gafas, especialmente, correas, correas de cuello; gafas para deportes; gafas para esquiar; gafas para la nieve; gafas para natación; software de aplicación informática para teléfonos móviles, especialmente, software para redes sociales, recepción y transmisión de datos, compras, estado físico (fitness), control de peso y evaluaciones de aptitud física; software de cómputo en línea para redes sociales, recepción y transmisión de datos, compras, fitness, control de peso y evaluaciones de aptitud física; software de cómputo para fitness; audífonos; discos de juegos de cómputo, discos de juegos electrónicos, discos de juegos interactivos; sensores y dispositivos de monitoreo electrónico incorporando microprocesadores, pantallas digitales, y acelerómetros, para detectar, almacenar, reportar, monitorear, cargar y descargar deportes, entrenamiento físico, y los datos de actividad en internet, dispositivos móviles, y consolas de juego, y comunicación con dispositivos móviles, consolas de juegos y ordenadores, dispositivos electrónicos; hardware USB, cargadores USB, adaptadores, adaptadores USB, podómetros; dispositivos de monitoreo electrónico incorporando indicadores que se encienden y cambian de color basados en el nivel de actividad acumulada por el usuario.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Relojes y cronógrafos; artículos de relojería, joyería, broches de solapa, llaveros y llaveros de fantasía.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Bolsos, especialmente, bolsos deportivos para todo propósito, bolsos de asas, bolsos de lona, bolsos de mensajero, mochilas, bolsos para llevar materiales escolares, bolsas de cordón, bolsos para llevar en la cintura, carteras, sombrillas, valijas, billeteras, portafolios, estuches cosméticos y de tocador.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad. Deportes y equipos, especialmente balones de baloncesto y protectores acolchados para uso atlético.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2014-003945. Managua, tres de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10804 - M. 2079980 - Valor C\$290.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de APPLE INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TOUCH ID

Para proteger:

Clase: 9

Clase 9: Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles electrónicas de juegos adaptadas para usar con una pantalla externa o monitor; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software relacionados con los mismos; dispositivos electrónicos portátiles móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de formato de audio digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductores digitales de video; grabadoras y reproductores de audio cassettes; grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos para redes de comunicación; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento

de datos; soportes de datos magnéticos; chips; discos y cintas para llevar o grabar programas de cómputo y software; máquinas facsímiles; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; juegos de computadora y electrónicos; software de computadora para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, información geográfica, destinos, transporte y tráfico, direcciones para manejar o andar a pie, mapas personalizados de ubicaciones, información atlas (guías) de calles, tableros de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, exhibición, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de cómputo para usar en grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en conexión con computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios, teléfonos, y dispositivos electrónicos digitales portátiles; software de cómputo para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de cómputo, redes electrónicas y de comunicaciones; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados redes globales de comunicaciones y otras redes de cómputo, electrónicas y de comunicaciones; software de cómputo para ser usado en dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para publicidad electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones descargables; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales del usuario para ser leídos electrónicamente, desde de una máquina de lectura o computadora para usar con, y vendido como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para usar con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para usar con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, piezas y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; máquinas para dictado; máquinas para doblar; máquinas para votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; máquinas seleccionadoras

de precios; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio para circuitos integrados; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbato de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbato para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; aparatos de identificación biométrica.

Clase; 35

Gestión de negocios; administración de negocios; servicios de consultoría de negocios; suministrando trabajos de oficina; servicios de negocios, especialmente, administración de archivos y base de datos computarizada; servicios de procesamiento de datos; servicios de agencias de publicidad; servicios de publicidad, mercadeo y promoción; servicios de consultoría en publicidad y mercadeo; servicios de promoción de ventas; agrupamiento en beneficio de terceros, de una variedad de productos para revisar y comprar; promoción de productos y servicios para otros; conduciendo investigaciones de mercadeo; análisis de respuesta a la publicidad y estudios de mercado; diseño, creación, preparación, producción, diseminación de anuncios y material publicitario para otros; servicios de planeación de medios publicitarios; servicios de administración de programas de lealtad de consumidores; organización y administración de programas para alentar a los consumidores a través de programas de promoción de ventas de productos y servicios; suministrando información comercial de negocios y de consumidor a través de redes informáticas y redes de comunicación global; servicios de consultoría en dirección de negocios, especialmente, suministrando bases de datos computarizada relacionadas a la compra y venta de una amplia variedad de productos y servicios para otros; servicios de tienda de venta al detalle; servicios de tienda de venta al detalle en línea suministrados a través del internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; servicios de tienda de ventas al por menor en el campo de libros, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos y otras publicaciones en una amplia variedad de tópicos de interés general; servicios de tienda de venta al detalle en el campo del entretenimiento presentando películas, programas de televisión, eventos culturales, eventos deportivos, juegos electrónicos, aplicaciones de software de cómputo, obras musicales, obras de audio y audiovisuales, servicios de tienda de venta al detalle ofreciendo computadoras, electrónicos de consumo, aparatos de telecomunicaciones, teléfonos móviles, equipos electrónicos digitales portátiles, software de cómputo y sus accesorios, periféricos de cómputo y estuches para llevar dichos productos; demostraciones de productos; servicios de suscripción, a saber, suscripción a contenidos de textos, datos, gráficos, imágenes, contenidos de audio, contenidos de video, publicaciones electrónicas, aplicaciones de software de computadora, juegos electrónicos y otros contenidos multimedia, suministrados a través de internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; organizando y dirigiendo conferencias comerciales y de negocios, exposiciones y exhibiciones, servicios de información, asesoría y consultoría relacionada con los servicios antes mencionados.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-000262. Managua, treinta de enero, del año

dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10805- M.2080024- Valor C\$435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Amazon Technologies, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

KINDLE

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; dispositivos electrónicos portátiles y de mano para transmitir, almacenar, manipular, grabar, y revisar texto, imágenes, audio, video y datos, incluyendo redes globales de computadora, redes inalámbricas, y redes electrónicas de comunicación y partes y accesorios electrónicos y mecánicos de los mismos; computadoras tipo tabletas, lectores de libros electrónicos, reproductores de audio y video, organizadores personales electrónicos, asistentes personales digitales, y dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS), partes y accesorios electrónicos y mecánicos de los mismos; dispositivos periféricos de computadora; monitores, pantallas, alambres, cables, módems, impresoras, unidades de discos, adaptadores, tarjetas de expansión, conectores de cable, conectores de enchufe, conectores de energía eléctrica, estación de conexión, y controladores; cargadores de baterías; paquetes de baterías; tarjetas de memoria y lectores de tarjetas de memoria; altavoces, micrófonos, y auriculares con micrófonos; estuches, cubiertas, y estantes para computadoras; estuches, cubiertas, y estantes para dispositivos electrónicos portátiles y de mano para transmitir, almacenar, manipular, grabar y revisar texto, imágenes, sonido, audio, video y datos, incluyendo redes globales de computadora, computadoras tipo tabletas, lectores de libro electrónicos, reproductores de audio y video, organizadores personales electrónicos, asistentes personales digitales, y dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS) y dispositivos para la visualización de materiales publicados electrónicamente, especialmente, libros, diarios, periódicos, revistas, presentaciones multimedia; controles remotos para dispositivos electrónicos portátiles y de mano; y computadoras; adaptadores de energía; cables USB; estaciones de acoplamiento electrónico; cargadores de baterías; conectores eléctricos, alambres, cables, y adaptadores; controles remotos inalámbricos para dispositivos electrónicos portátiles; audífonos y auriculares; programa para sincronización de datos, y programas herramientas para desarrollo de aplicaciones para computadoras personales y de mano; software de computadora para crear, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, gráficos, imágenes, y publicaciones electrónicas; audio pregrabado y contenido audiovisual, información, y comentario descargable; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas,

hojas informativas, periódicos, diarios y otras publicaciones; software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; software de correo electrónico y mensajería; software de computadora para acceder, navegar y buscar base de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para desarrollo de aplicaciones; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de tienda al por menor ofreciendo dispositivos electrónicos portátiles y de mano para transmitir, almacenar, manipular, grabar, y revisar texto, imágenes, audio, video y datos, incluyendo redes globales de computadora, redes inalámbricas, y redes electrónicas de comunicaciones, computadoras, computadoras tipo tabletas, lectores de libros electrónicos, reproductores de audio y video, organizadores personales electrónicos, asistentes personales digitales, y dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS) y partes y accesorios electrónicos y mecánicos de los mismos, hardware y software de computadora, monitores, pantallas, alambres, cables, módems, impresoras, unidades de discos, adaptadores, tarjetas de expansión, conectores de cable, conectores con enchufe, conectores de energía eléctrica, estaciones de conexión, y controladores, cargadores de batería, paquetes de batería, tarjetas de memoria y lectores de tarjeta de memoria, audífonos y auriculares, altavoces, micrófonos, y auriculares con micrófonos, estuches, cubiertas, y estantes para dispositivos electrónicos y computadoras portátiles y de mano, controles remotos para dispositivos electrónicos y computadoras portátiles y de mano, publicaciones impresas, periódicos, libros, revistas, hojas informativas, folletos, cuadernillos, panfletos, manuales, diarios, catálogos, y calcomanías, unidad de mano para reproducir juegos electrónicos, aparatos y juegos electrónicos de mano, juegos, juegos electrónicos, y juegos de video; servicios en línea de tienda al por menor ofreciendo dispositivos electrónicos portátiles y de mano para transmitir, almacenar, manipular, grabar, y revisar texto, imágenes, audio, video y datos, incluyendo redes globales de computadora, redes inalámbricas, y redes electrónicas de comunicaciones, computadoras, computadoras tipo tabletas, lectores de libros electrónicos, reproductores de audio y video, organizadores personales electrónicos, asistentes personales digitales, y dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS) y partes y accesorios electrónicos y mecánicos de los mismos, hardware y software de computadora, monitores, pantallas, alambres, cables, módems, impresoras, unidades de discos, adaptadores, tarjeta de expansión, conectores de cable, conectores con enchufe, conectores de energía eléctrica, estaciones de conexión, y controladores, cargadores de batería, paquetes de batería, tarjetas de memoria y lectores de tarjeta de memoria, audífonos y auriculares, altavoces, micrófonos, y auriculares con micrófonos, estuches, cubiertas, y estantes para dispositivos electrónicos y computadoras portátiles y de mano, controles remotos para dispositivos electrónicos y computadoras portátiles y de mano, publicaciones impresas, periódicos, libros, revistas, hojas informativas, folletos, cuadernillos, panfletos, manuales, diarios, catálogos, y calcomanías, unidad de mano para reproducir juegos electrónicos, aparatos y juegos electrónicos de mano, juegos, juegos electrónicos, y juegos de video; suministrando un directorio de información comercial en línea; diseminación de publicidad para otros vía una red de comunicaciones electrónica en línea; suministrando una guía de búsqueda de publicidad en

línea ofreciendo los productos y servicios de otros; servicios de gestión de base de datos computarizado; servicios de pedidos en línea.

Clase: 38

Telecomunicaciones; transmisión electrónica de voz, datos e imágenes a través de una red global de comunicaciones; servicios de comunicación para transmitir, almacenar en caché, acceder, recibir, descargar, difundir, emitir, compartir, mostrar, formatear, reflejar y transferir texto, imágenes, audio, video y datos vía redes de telecomunicaciones, redes inalámbricas de comunicaciones, e internet, suministrando un foro en internet, cuartos de chat en línea y comunidades en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras, suministrando acceso a directorios en línea, base de datos, sitios web con eventos actuales y blogs, y materiales de referencia en línea; suministrando acceso a dispositivos auxiliares o dispositivos electrónicos en la naturaleza de suministrar servicios de conectividad de telecomunicaciones para transferencia de imágenes, mensajes, audio, visual, audiovisual y trabajos multimedia entre lectores electrónicos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos portátiles, dispositivos digitales portátiles, tabletas, o computadoras; difusión de audio, visual, material audiovisual vía internet u otro computador o red de comunicaciones; suministro de cuartos de chat en línea, foros de internet y comunidades en línea para transmisión de fotos, videos, texto, datos, imágenes y otros trabajos electrónicos; transmisión de podcasts; transmisión de webcasts; suministrando una red en línea que permita a los usuarios acceder y compartir contenido, texto, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y trabajos electrónicos; suministrando servicios de red en línea que permitan a los usuarios compartir contenido, fotos, videos, texto, datos, imágenes y otros trabajos electrónicos relacionados a entretenimiento, incluyendo, películas, televisión, trabajos audiovisuales, música, trabajos de audio, libros, teatro, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreacionales, actividades de ocio, campeonatos, arte, danza, musicales, exhibiciones, instrucciones deportivas, clubes, radio, comedia, concursos, trabajos visuales, juegos, juegos de azar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicidad, animación, eventos actuales, moda, presentaciones multimedia, historia, idioma, artes libres, matemática, negocios, ciencia, tecnología, pasatiempos, cultura, deportes, artes, sicología, y filosofía; suministrando un sitio web que ofrezca a los usuarios de computadora la capacidad de transmitir, almacenar en caché, recibir, descargar, difundir, emitir, mostrar, formatear, transferir y compartir contenido, texto, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y trabajos electrónicos; suministrando un sitio web que ofrezca a los usuarios de computadora la capacidad de transmitir, almacenar en caché, recibir, descargar, difundir, emitir, mostrar, formatear, transferir y compartir fotos, videos, texto, datos, imágenes y otros trabajos electrónicos; suministrando portales en línea para entretenimiento en el campo de películas, televisión, trabajos audiovisuales, música, trabajos de audio, libros, teatro, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreacionales, actividades de ocio, campeonatos, arte, danza, musicales, exhibiciones, instrucciones deportivas, clubes, radio, comedia, concursos, trabajos visuales, juegos, juegos de azar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicidad, animación, eventos actuales, desfiles de moda, y presentaciones multimedia.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades

deportivas y culturales; publicación de libros, revistas, periódicos, obras literarias, trabajos visuales, trabajos de audio y trabajos audiovisuales; suministrando audio pregrabado no-descargable, trabajos visuales y audiovisuales vía redes inalámbricas; suministro de juegos de computadora en línea e historias interactivas en línea; suministro de hojas informativas en línea y blogs ofreciendo entretenimiento, películas, televisión, trabajos audiovisuales, música, trabajos de audio, libros, teatro, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreativas, actividades de ocio, campeonatos, arte, danza, musicales, exhibiciones, instrucciones deportivas, clubes, radio, comedia, concursos, trabajos visuales, juegos, juegos de azar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicidad, animación, eventos actuales, desfiles de moda, y presentaciones multimedia; publicación de extractos de libros, periódicos, y obras literarias, y suministro de ambientes virtuales en los cuales los usuarios puedan interactuar para recreación, pasatiempos, o propósitos de entretenimiento; suministro de información, noticias, artículos y comentarios en el campo de entretenimiento, incluyendo, películas, televisión, trabajos audiovisuales, música, trabajos de audio, libros, teatro, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreativas, actividades de ocio, campeonatos, arte, danza, musicales, exhibiciones, instrucciones deportivas, clubes, radio, comedia, concursos, trabajos visuales, juegos, juegos de azar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicaciones, animación, eventos actuales, desfiles de moda, y presentaciones multimedia; suministro de información, noticias, artículos y comentario en el campo de la educación e instituciones educativas; servicios de educación en la naturaleza de instrucción de salón y enseñanza a distancia en línea en temas de eventos actuales, educación, historia, idioma, artes libres, matemáticas, negocios, ciencia, afición, tecnología, cultura, deportes, artes, sicología, y filosofía; servicios de educación interactiva en la naturaleza de instrucción basado en computadora y asistida por computadora en temas de eventos actuales, educación, historia, idioma, artes libres, literatura, matemática, negocios, ciencia, afición, tecnología, cultura, deportes, artes, sicología y filosofía; servicios de educación y entretenimiento en la naturaleza de podcasts, y programas continuos ofreciendo noticias y comentario en el campo de películas, programas de televisión, trabajos audiovisuales, música, trabajos de audio, libros, teatro, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreativas, actividades de ocio, campeonatos, arte, danza, musicales, exhibiciones, instrucciones deportivas, clubes, radio, comedia, concursos, trabajos visuales, juegos, juego de azar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicación, animación, eventos actuales, moda y presentaciones multimedia accesible vía internet u otra computadora o redes de comunicaciones; suministro de audio pregrabado, audiovisual, y obras multimedia ofreciendo entretenimiento, películas, televisión, trabajos audiovisuales, música, trabajos de audio, libros, teatro, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreativas, actividades de ocio, campeonatos, arte, danza, musicales, exhibiciones, instrucciones deportivas, clubes, radio, comedia, concursos, trabajos visuales, juegos, juegos de azar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicación, animación, eventos actuales, desfiles de moda, y presentaciones multimedia presentaciones vía internet u otra computadora o redes de comunicaciones.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados a los mismos; servicios de investigación y análisis industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de

computadora; alojamiento de contenido a terceros, fotos, videos, texto, datos, imágenes, sitios web y otros trabajos electrónicos; suministro de motores de búsqueda; suministro de plataformas de búsqueda que permitan a los usuarios solicitar y recibir fotos, videos, texto, datos, imágenes y trabajos electrónicos; servicios de alojamiento interactivo que permitan a los usuarios publicar y compartir sus propias fotos, videos, texto, datos, imágenes en línea; servicios de computadora, especialmente, creación de comunidades virtuales para usuarios para participar en discusiones, obtener retroalimentación, comunidades de forma virtual, y participar en redes sociales; mantenimiento y actualización de software relacionado a computadora, internet y contraseña de seguridad y prevención de computadora, internet y riesgo de contraseña; suministro de información en el campo de astronomía, clima, el ambiente, diseños de interiores, tecnología, computadoras, software, periféricos de computadora, hardware de computadora, geología, ingeniería, arquitectura, investigación médica, e investigación y prueba de productos vía internet u otra computadora o redes de comunicaciones; diseño y desarrollo de software de computadora; instalación y mantenimiento de software de computadora; suministro de un sitio web ofreciendo información técnica relacionada a software y hardware de computadora; hardware de computadora, software, aplicación, y servicios de consultoría de redes; consultoría de computadora; suministro de apoyo técnico para la solución de problemas para hardware de computadora; programación de computadora; transferencia de documentos de datos desde un formato de computadora a otro; alojamiento de contenido digital en redes globales de computadora, redes inalámbricas, y redes electrónicas de comunicaciones; suministro de plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir, contenido, texto, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y trabajos electrónicos; suministro de uso temporal de software de computadora no descargable y servicios en línea que habiliten al usuario acceder y descargar software de computadora; suministro de uso temporal de software de computadora no descargable en línea que genera recomendaciones personalizadas de aplicaciones de software basado en las preferencias del usuario; monitores de datos computarizados y sistemas y redes de computadora para propósitos de seguridad; servicios de apoyo y consultoría para desarrollar sistemas de computadora, base de datos y aplicaciones; diseño gráfico para compilación de páginas web en Internet; información relacionada a hardware o software de computadora suministrada en línea desde una red global de computadora o Internet; creación y mantenimiento de sitios web; desarrollo de sitios web multimedia; alojamiento de sitios web de otros; suministro de motores de búsqueda para obtener datos vía redes de comunicaciones; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) ofreciendo software de computadora; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) ofreciendo software de computadora para crear, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, presentar, almacenar y organizar texto, gráficos, imágenes, y publicaciones electrónicas; servicios de proveedor de servicio de aplicaciones (ASP) ofreciendo software para uso en conexión con servicio de suscripción de música en línea, software que habilite a los usuarios a reproducir y programar música y audio relacionado a entretenimiento, video, texto y contenido multimedia, y software ofreciendo grabaciones de sonidos musicales, audio relacionado a entretenimiento, video, texto y contenido multimedia; suministrando acceso temporal a internet para usar software no descargable en línea que habilite a los usuarios programar audio,

video, texto y otro contenido multimedia, incluyendo música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y programas relacionados a entretenimiento; suministro de motores de búsqueda para obtener datos en una red global de computadora; operación de motores de búsqueda; servicios de apoyo y consultoría de computadora para escanear información dentro de discos de computadora; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes globales de computadoras para otros; diseño de anuncios y material publicitario para otros.

Clase: 45

Servicios de presentación, relaciones personales, y redes sociales suministrados vía Internet u otra computadora o redes de comunicación; servicios de cita; servicios de redes sociales en línea, especialmente, facilitando presentaciones sociales o interacciones entre individuos; servicios de redes sociales en línea diseñados para personas con un deseo en común de conocer a otras personas con intereses similares; suministrando base de datos de computadora en línea y base de datos de búsqueda en línea en el campo de redes sociales; suministro de sitio web de red social para propósitos de entretenimiento; suministro de base de datos de búsqueda en el campo de redes sociales; servicios de redes sociales en línea; suministro de sitio web para los propósitos de redes sociales; suministro de base de datos de computadora en línea y base de datos de búsqueda en línea en el campo de redes sociales; suministro de información en el campo de redes sociales, suministro de información en el campo de genealogía.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000135. Managua, veinte de enero, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10806 - M. 71687 - Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de FASHION LINE, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOVE REPUBLIC

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Presentada: siete de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001271. Managua, ocho de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10807 - M. 71686 - Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BAOBAB, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAOBAB

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050706

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARABLANQUEARYOTRASSUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTRIFICOS.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001406. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10808 - M. 71686 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Progrentis Corp. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 41

Método para mejorar las destrezas cognitivas involucradas en el aprendizaje y desarrollo de competencias.

Presentada: siete de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001273. Managua, ocho de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10809 - M. 71686 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de PDC IDEAS, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Para proteger:

Clase: 35

Comercialización de productos de consumo masivo; gestión de negocios Comerciales; administración comercial.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000672. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10826 - M. 71718 – Valor C\$ 435.00

JUAN FRANCISCO OSORNO RODRIGUEZ en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ Y SUS DERIVADOS: CAFÉ TOSTADO; CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, CAFÉ CON SABOR, CAFÉ ENLATADO, CAFÉ ORO Y TODOS SUS DERIVADOS.

Presentada: dos de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001974. Managua, dos de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10810 - M. 71634 – Valor C\$ 775.00

MAURICIO JOSE CASTILLO MONTALVAN, Apoderado (a) de HUELLA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020917

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS PUBLICITARIOS.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-000914. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10811 - M. 71655 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio LS, clase 3 Internacional, Exp. 2014-000332, a favor de IMPORTACIONES AMERICANAS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104370 Folio 53, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10812 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Purificados, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECOPURA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 32
Agua purificada para consumo humano.

Presentada: siete de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001272. Managua, ocho de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10813 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de ORBIT ZONA LIBRE S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030701
Para proteger:
Clase: 9

Cables eléctricos, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, fotográficos, Cinematográficos Ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de Enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonidos e imágenes, soportes de registros magnético, disco para grabar, máquinas expendedoras Automáticas y mecanismos para aparatos operados.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001408. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10814 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Livsmart Brands, Sociedad Anónima de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402
Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: siete de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001276. Managua, ocho de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10815 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Livsmart Brands, Sociedad Anónima de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050300, 270501 y 260402
Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: siete de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001275. Managua, ocho de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10816 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Global Import Services Corp. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020100
Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, Secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y Grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y Preparaciones hechas de Cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, Járabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); Especies; hielo.

Presentada: siete de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001274. Managua, ocho de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10817 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Livsmart Brands, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, Jugos y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer Bebidas; preparaciones en polvo para hacer bebidas; refrescos, Refrescos en polvo y bebidas con sabor a frutas.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001407. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10818 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE PAPEL. S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030106, 270502 y 270511

Para proteger:

Clase: 16

Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000694. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10819 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE PAPEL S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020115, 270502 y 270514
Para proteger:

Clase: 16

Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel.

Presentada: tres de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000693. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10820 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000485. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10821 - M. 71685 - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5
PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000486. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10822 - M. 71685 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado(a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 1
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000488. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10823 - M. 71685 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 1
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000483. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10824 - M. 71685 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 1
PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000487. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO**

Reg. 10312 – M. 70808 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 04-2014

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que mediante sentencias dictadas por autoridades judiciales competentes, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar en concepto de liquidaciones laborales e indemnizaciones, sumas de dinero a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-0148-03-14 de fecha 18 de Marzo del año 2014, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas a favor de siete (07) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y arto. 52 del Decreto 02-2004, “Reglamento de la Ley General de Deuda Pública”.

III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo en los casos sometidos a su consideración, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el arto. 48 de la Ley 477 “Ley

General de Deuda Pública” y el arto. 52 de su Reglamento.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Ordinaria del día 26 de Marzo del año 2014, contenida en Acta No. 363 por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro parcial de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de siete (07) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público por un monto total de **Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco Córdobas con 21/100 (C\$2,646,975.21)**, suma aprovisionada en la Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de Diciembre de 2013, bajo el concepto “Amortización del Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2014”, que contiene la partida presupuestaria denominada “Indemnización Laboral”, por el monto total de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C\$50,000,000.00).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el arto. 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de junio del año 1998; el arto. 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; el arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; Ley No. 851, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de Diciembre de 2013, y conforme sentencias judiciales laborales ejecutoriadas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de **Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco Córdobas con 21/100 (C\$2,646,975.21)**, a favor de siete (07) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de los siete (07) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, favorecidos por las sentencias judiciales comprendidas en el presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo

con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por las correspondientes instituciones del sector público, comprendidas en el presente Acuerdo, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

(f) Meyling Inés Dolmuz Paiz. Ministra por la Ley.

Reg. 10314- M. 78807- Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 06-2014

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998

ACUERDA:

Primero: Dejar sin efecto el nombramiento del Doctor José María Saravia Cruz como Director General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgado en el Acuerdo Ministerial No. 08-2007 de primer día del mes de febrero del año dos mil siete.

Segundo: Nombrar al Doctor Bruno Gallardo Palaviccine, Director General de Contrataciones del Estado, con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Ley Vigente.

Tercero: El presente Acuerdo surte efectos para fines de Ley a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.

(f) Iván Acosta Montalván Ministro

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 3581 - M. 2454613 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

NOTIFICA:

RECTIFICACION DE NOTIFICACION

Se **RECTIFICA** la notificación publicada en La Gaceta Diario Oficial Número ciento cinco (105) del seis de Junio del dos mil doce, página cuatro mil ciento sesenta y cuatro (4,164) por lo que hace al nombre del propietario: **MIGUEL ÁLVAREZ LACAYO. SIENDO LO CORRECTO Y DEBERA LEERSE: SUCESIÓN MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ LACAYO.** por lo demás queda incólume la notificación publicada en la Gaceta Referida.

Managua, doce de Febrero del año dos mil catorce.

(f) Lic Jennifer Tuckler Lara. Notario XV del Estado – PGR

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 10828 – M. 71584 – Valor C\$ 95.00

**LLAMADO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA 04-05-2014**

**“CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE
“ALQUILER DE DOS BUSES PARA EL RECORRIDO DEL
PERSONAL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA PERIODO
DEL 27 DE JUNIO DEL 2014 AL 26 DE JUNIO 2015”.**

1. Esta Licitación Selectiva es ejecutada con Fondos del Gobierno de Nicaragua a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, invita a todos los interesados en brindar servicios de transporte de personal a participar en la Licitación Selectiva No. LS- SC-04-05-2014 **“CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE “ALQUILER DE DOS BUSES PARA EL RECORRIDO DEL PERSONAL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA PERIODO DEL 27 DE JUNIO DEL 2014 AL 26 DE JUNIO 2015”**

Este proceso conforme los procedimientos establecidos en la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento”. La evaluación técnica tendrá valor del 70% y la propuesta económica tendrá un valor del 30% tal y como está establecido en el Pliego de Base y Condiciones.

2. Para todos los interesados se les comunica que el Pliego de Base y Condiciones deberá de ser retirado en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, se les entregara recibo a favor del contratante el cual será condición para presentar oferta, dicho documento también estará disponible a manera de información en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para efectos de aclaración al Documento de Licitación, avocarse con el Sr. Moisés Ramírez, Oficina de Transporte, fecha tope el 10 de junio del 2014, dichas aclaraciones serán respondidas el 11 de junio del 2014 las consultas deberán de ser por escrito al correo: wramirez@economiafamiliar.gob.ni; smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni; mblanco@economiafamiliar.gob.ni.

3. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado original y dos copias indicando en el mismo: Nombre del proceso, indicar, dirigido al Responsable de la División de Adquisiciones situada en Kilometro 8 ½ carretera a Masaya frente al MAGFOR, a más tardar 13 de junio del 2014 hora tope 10.00 am. Se realizara apertura de oferta ese mismo día 13 de junio del 2014 a las 10.15 am, en dicha apertura podrán estar presentes los interesados y que están participando en dicho proceso.

(f) Signuey Julissa Monjarrez, Responsable de la División de Adquisición.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 10829 – Valor C\$ 71701 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR****CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 07-2014
“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA
OFICINA DAC LEON”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. 07-2014 según Resolución Administrativa No. 23-2014, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de León, a través del portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC LEON”**, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: moguera@ine.gob.ni o bien en sobre cerrado en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ubicado de la rotonda Centroamérica, 350 metros al Oeste a **partir del día 02 al 06 de Junio de 2014 hasta las 04:00 pm.**

Managua, de 02 Junio de 2014.

(f) Arq. Ruth Noguera V. Responsable de la Oficina de Adquisiciones

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 10071 – M. 70364 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

N° 033-306-JIT-2014

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página sesenta y cuatro al reverso de la página sesenta y siete se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA No. 05.** En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día catorce de mayo del año dos mil catorce, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, quienes fueron previamente citados y se les hizo llegar la documentación de los proyectos a conocer; siendo estos el lugar, fecha y hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 3. Wilfredo Altamirano López. DGA. 4. Roger Gurdíán Vigil. AMUNIC. 5. Leonardo Torres Céspedes. CANTUR. 6. Donald Porras Cárdenas. CANIMET. 7. Humberto Solís Reyes. DGI. 8. Mario Rivas Reyes. SCEPR. 9. Miguel Romero Portela. CANATUR. 10. Rafael Urbina Martínez. INIFOM. 11. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los dictámenes de los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

INCONDUCTENTES...

5. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Big Fish Turs Masters y Compañía Limitada.

INCONDUCTENTES...

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO V. Aprobar a la sociedad comercial **BIG FISH TURS MASTERS Y COMPAÑÍA LIMITADA** la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas el proyecto denominado **BIG FISH TURS MASTERS Y COMPAÑÍA LIMITADA** y el plan de inversión del 2014 consistente en la adquisición de los siguientes bienes y equipos de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Monto US\$ sin impuestos
2 Escritorios, 2 computadoras, 3 sillas de oficina, 1 fotocopiadora, 1 escáner 1 impresora, entre otros.	5,256.90
Barco 33' Pace – 1988, modelo Expresar, tipo expresar Fish, LOA 33' Haz 13' 2", de fibra de vidrio. Motores 2x Yanmar 6 LPA-STP / 300 hp de diésel año 2003.	36,500.00
Equipamiento de barco	71,793.06
Microbús marca Toyota, modelo LH202 Hiace, de diésel, año 2014, de 15 pasajeros.	34,900.00
Total	148,449.96

La aprobación se hace de conformidad con los artos. 4 numeral 4.4., Actividad Turística de Transporte Acuático y 4.5., Actividad de Transporte Interno y Receptivo – Operadora de Viajes (Tours Operadores) y art. 5 numerales 5.4.2., 5.5.1. y 5.5.2. de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Los beneficios e incentivos se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento.

Para el trámite de las exoneraciones el inversionista deberá suscribir el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción, de conformidad con el art. 21 de la Ley N° 306, presentar el Título Licencia extendido por el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) del año 2014 y presentar las respectivas solvencias fiscales y municipales vigentes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, son parte íntegra de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

El Secretario extenderá a los interesados las certificaciones de los acuerdos que les correspondan.

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. Entrelíneas=Acuático; por la actividad de Transporte Acuático=vale (F) Elvia Estrada Rosales. INTUR. Yadira Gómez Cortez. MHCP. Wilfredo Altamirano López. DGA. Róger Gurdíán Vigil. AMUNIC. Leonardo Torres. CANTUR. Donald Porras. CANIMET. Miguel Romero. CANATUR. Rafael Urbina. INIFOM. Humberto Solís. DGI. Mario Rivas. SCEPR. Eduardo Sandino. Secretario””.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que corresponden conforme la ley.

Extiendo la presente certificación en dos páginas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

(f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 10827 – Valor C\$ 71712 – Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de

la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: 07-2014.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.

3.- Denominada: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE FLOTA VEHICULAR

4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 8968- M.- 68271 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Banco Citibank de Nicaragua, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Banco Citibank de Nicaragua, S. A., ("el Banco"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2013, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Banco de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Banco Citibank de Nicaragua, S. A. al 31 de diciembre de 2013, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Reina González Mejía. Contador Público Autorizado

20 de marzo de 2014. Managua, Nicaragua

BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2013

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Activos			
Disponibilidades			
Moneda nacional			
Caja		48,796,074	43,281,419
Banco Central de Nicaragua		236,845,094	96,220,893
Depósitos en instituciones financieras del país		6,831,569	8,635,796
Otras disponibilidades		127,269,740	86,227,980
Moneda extranjera			
Caja		81,247,420	84,742,895
Banco Central de Nicaragua		626,031,003	157,388,185
Depósitos en instituciones financieras del exterior		159,391,940	40,491,885
Otras disponibilidades		<u>518,345,371</u>	<u>450,419,100</u>
	9	<u>1,804,758,211</u>	<u>967,408,153</u>
Inversiones en valores, neto			
Inversiones disponibles para la venta	10	376,004,515	419,636,419
Operaciones con reportos y valores derivados	11	125,912,659	-
Cartera de créditos, neto			
Créditos vigentes		4,291,292,728	3,817,936,813
Créditos reestructurados		98,153,729	148,280,270
Créditos vencidos		85,404,145	74,517,826
Créditos en cobro judicial		9,027,460	6,860,230
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		53,087,321	45,438,865
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos		<u>(187,196,244)</u>	<u>(166,104,592)</u>
	12	<u>4,349,769,139</u>	<u>3,926,929,412</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	13	17,872,502	40,369,353
Bienes de uso, neto	14	64,769,045	85,960,990
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	15	851,089	1,688,264
Otros activos, neto	16	<u>40,997,226</u>	<u>15,157,689</u>
Total activos		<u><u>6,780,934,386</u></u>	<u><u>5,457,150,280</u></u>
Pasivos			
Obligaciones con el público			
Moneda nacional			
Depósitos a la vista		417,245,653	289,754,196
Depósitos de ahorro		189,406,504	169,902,022
Depósitos a plazo		541,600,803	203,286,645
Moneda extranjera			

Depósitos a la vista		809,054,350	971,020,758
Depósitos de ahorro		1,812,283,927	1,744,270,593
Depósitos a plazo		<u>1,731,648,418</u>	<u>1,002,395,163</u>
	17	<u>5,501,239,655</u>	<u>4,380,629,377</u>
Otras obligaciones con el público	18	69,755,850	42,386,247
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	19	-	45,519,772
Operaciones con reportos y valores derivados	20	39,661,944	-
Otras cuentas por pagar	21	44,433,795	62,176,082
Otros pasivos y provisiones	22	180,390,537	153,569,096
Total pasivos		<u>5,835,481,781</u>	<u>4,684,280,574</u>
Patrimonio			
Capital social autorizado y pagado	29	270,000,000	270,000,000
Reservas patrimoniales		244,392,637	218,505,202
Resultados acumulados		431,059,968	284,364,504
Total patrimonio		<u>945,452,605</u>	<u>772,869,706</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>6,780,934,386</u>	<u>5,457,150,280</u>
Cuentas contingentes	4, 12	<u>4,328,508,528</u>	<u>5,128,215,067</u>
Cuentas de orden	23	<u>7,978,300,489</u>	<u>3,748,138,203</u>

(F) Ing. Ana María Fernández. Gerente General. (F) Lic. Jaime Meza Rivera. Gerente Financiero. (F) Lic. Isabel Velásquez. Contador General

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013

(Expresado en córdobas)

	Nota	2013	2012
Ingresos financieros			
Ingresos por inversiones en valores		11,736,679	3,250,667
Ingresos financieros por cartera de créditos	12	916,512,563	804,557,309
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados		1,242,634	451,056
Otros ingresos financieros		4,485,431	85,979
Total ingresos financieros		<u>933,977,307</u>	<u>808,345,011</u>
Gastos financieros			
Gastos financieros por obligaciones con el público		(93,344,476)	(55,610,426)
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		(302,714)	(764,765)
Gastos financieros por operaciones de reporto y valores derivados		(1,547,936)	(975,060)
Otros gastos financieros		<u>(4,196,499)</u>	<u>(3,585,418)</u>
Total gastos financieros		<u>(99,391,625)</u>	<u>(60,935,669)</u>

Margen financiero antes de ajustes monetarios		834,585,682	747,409,342
Ingresos netos por ajustes monetarios	24	50,733,071	51,198,171
Margen financiero bruto		885,318,753	798,607,513
Gastos netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	25	(163,498,564)	(82,220,854)
Margen financiero, neto		721,820,189	716,386,659
Ingresos operativos diversos, neto	26	217,248,409	213,248,348
Resultado operativo bruto		939,068,598	929,635,007
Gastos de administración	27	(663,944,294)	(641,541,818)
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		275,124,304	288,093,189
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	28	(15,990,691)	(15,966,858)
Gasto por impuesto sobre la renta	7	(86,550,714)	(88,996,986)
Resultados del período		172,582,899	183,129,345

(f) Ing. Ana María Fernández. Gerente General . (f) Lic. Jaime Meza Rivera. Gerente Financiero. (f) Lic. Isabel Velasquez. Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Reg. 8467 – M. 66922 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Honorable Junta Directiva y Accionistas Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A. (ALFINSA)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Almacenadora Financiera de Nicaragua, S. A. (ALFINSA), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013, estado de resultado integral, estado de cambios en la inversión de los accionistas y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas que son parte integrante de los estados financieros.

Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros

La Administración de la Almacenadora es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno actual relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, que no contengan diferencias importantes, ya sea por fraude, error u otra causa; así como seleccionar, aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y la Normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), relacionada con los Almacenes Generales de Depósito. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea por fraude error u otra causa. Al efectuar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de parte de ALFINSA sobre los Estados Financieros, a fin de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar opinión sobre la efectividad del control interno de la misma. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración de ALFINSA, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada, a fin de proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A. (ALFINSA) al 31 de Diciembre 2013, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito y la Norma sobre Auditoría Externa, Resolución No. CD-SIBOIF-739-1-AGOS2-2012 de fecha 02 de Agosto 2012, establecidos por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), como se describe en la Nota 2.

(F) NARCISO SALAS CHAVEZ, S. C., Nexia Auditores (Nicaragua). (f) Martha Martínez Cabrera, Contador Público Autorizado Miembro No. 732.

Managua, 5 de Marzo de 2014. (f) Ilegible. Contador General. (f) Ilegible. Gerente General.

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.

(Compañía que se constituyó conforme las leyes de la República de Nicaragua)

Estados del Resultado Integral

Al 31 de Diciembre de 2013 y 2012

(Expresados en Córdobas - Nota 3)

	<u>Nota</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
410 Ingresos por Servicios		35,817,055	29,831,727
411 Almacenamiento Financiero y Corriente	10,448,257		8,116,772
412 Almacenamiento Fiscal	14,382,024		13,194,919
413 Agencia Aduanera	<u>10,986,774</u>		<u>8,520,036</u>
416 Ingresos Financieros		5,443,995	8,031,029
417 Ingresos Financieros por Disponibilidades	37,868		31,469
419 Ingresos Financieros por Cartera de Créditos	2,923,134		4,801,637
420 Ingresos Financieros por Emisión y Mantenimiento Títulos	1,684,162		2,519,611
423 Ingresos Financieros Diversos	<u>798,831</u>		<u>678,312</u>
424 Ingresos Diversos		1,128,049	379,002
428 Otros Ingresos	<u>1,128,049</u>		<u>379,002</u>
429 Ingresos por Disminución de Provisiones		2,172,845	2,579,659
431 Ingresos por disminución de Provisiones por Incobrabilidad de Créditos	177,092		-
432 Ingresos por Disminución de Provisiones en Ctas y Documentos por cobrar	935,703		963,605
433 Ingresos por Dismin. de Provis.de Bienes Recibidos en Recuperación	<u>1,060,050</u>		<u>1,616,054</u>
440 Ingresos por Efectos Cambiarios			
441 Por Ajustes Monetarios	2,076,708	2,711,249	2,904,858
442 Por Operaciones de Cambio	<u>634,541</u>		<u>360,961</u>
400 INGRESOS TOTALES		<u>47,273,193</u>	<u>44,087,236</u>
510 Gastos por Servicios		26,847,200	23,005,235

511	Gastos por Almacenamiento Financiero y Corriente		9,135,421		8,470,647
512	Gastos por Almacenamiento Fiscal		9,893,995		7,526,051
513	Gastos por Agencia Aduanera		7,817,784		7,008,537
516	Gastos Financieros			1,147,138	3,295,413
517	Gastos Fin.Inter.y Comis.S/préstamos de Bcos. Otras Instituc. Financ.		1,134,148		3,295,413
521	Otros Gastos Financieros		12,990		-
539	Gastos de Administración			13,596,997	13,097,310
	Gastos de Administración		13,596,997		13,097,310
530	Gastos Varios			94,969	349,177
531	Comisiones por Servicios		94,969		349,177
536	Gastos por Efectos Cambiarios			1,129,889	2,176,801
537	Por Ajustes Monetarios		655,402		1,627,524
538	Por Operaciones de Cambio		474,487		549,277
500	GASTOS TOTALES	12		42,816,193	41,923,936
540	Utilidad o Pérdida antes del Impuesto sobre la Renta			4,457,000	2,163,300
541	Gastos por Impuesto Sobre la Renta	11		1,337,100	648,990
542	Utilidad o Pérdida Neta del Periodo			3,119,900	1,514,310

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

(F) ILEGIBLE, CONTADOR GENERAL. (F) ILEGIBLE, GERENTE GENERAL.

Almacenadora Financiera de Nicaragua, S.A.

(Compañía que se constituyó conforme las leyes de la República de Nicaragua)

Estados de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre 2013 y 2012

(Expresados en Córdobas - Nota 3)

	Nota		2012		2011
100		Activos			
110	4	Disponibilidades		9,556,017	4,102,529
111		Caja	114,222		354,763
112		Depósitos en Instituciones Financieras del País	8,706,722		2,724,501
113		Depósitos en Instituciones Financieras del Exterior	735,073		1,023,265
132		Cartera de Crédito, Neto		28,899,504	22,107,787
133	5	Créditos Vigentes	27,190,731		21,481,674
135		Créditos Renovados	2,074,613		656,940
136		Créditos Vencidos			-
138		Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Cartera de Créditos	226,267		188,504
139		Menos: Provisiones por Incobrabilidad de la Cartera de Créditos	(592,107)		(219,331)

140	Cuentas y Documentos por Cobrar Neto		<u>13,301,173</u>		<u>12,123,694</u>
141	Cuentas por Cobrar	6	11,438,195	7,750,954	
142	Documentos por Cobrar		2,253,794	5,066,993	
143	Intereses y Comisiones por Cuentas y Documentos por Cobrar		244,258	373,149	
144	Menos: Provisión para Cuentas y Documentos por Cobrar		<u>(635,074)</u>	<u>(1,067,402)</u>	
226	Otros Deudores, Netos		<u>646,060</u>		<u>1,350,526</u>
146	Otros Deudores		<u>646,060</u>	<u>1,350,526</u>	
148	Bienes de Uso, Neto	7	<u>13,508,688</u>		<u>11,656,628</u>
163	Otros Activos, Neto		<u>1,832,277</u>		<u>2,978,358</u>
	Total Activos		<u><u>67,743,719</u></u>		<u><u>54,319,522</u></u>
200	Pasivos				
210	Préstamos de Bancos y de Otras Entidades Financieras		<u>18,736,063</u>		<u>9,445,488</u>
211	Préstamos de Bancos y Otras Instituciones Financieras a Plazo hasta un Año	8	18,697,159	9,268,968	
214	Cargos por Pagar sobre Préstamos de Bancos y Otras Instituciones Financieras		<u>38,904</u>	<u>176,520</u>	
216	Cuentas y Documentos por Pagar		<u>2,766,325</u>		<u>2,393,624</u>
217	Cuentas por Pagar	9	<u>2,766,325</u>	<u>2,393,624</u>	
219	Gastos e Impuestos Acumulados por Pagar		<u>5,566,126</u>		<u>4,391,056</u>
220	Gastos Acumulados por Pagar	10	4,226,712	3,661,657	
221	Impuestos por Pagar por Cuenta de la Institución	11	<u>1,339,414</u>	<u>729,399</u>	
222	Impuestos Diferidos		<u>247,518</u>		<u>247,518</u>
223	Impuesto sobre la Renta Diferido	11	<u>247,518</u>	<u>247,518</u>	
232	Otras Cuentas por Pagar		<u>992,086</u>		<u>784,697</u>
233	Retenciones por Pagar		<u>992,086</u>	<u>784,697</u>	
	Total Pasivos		<u><u>28,308,118</u></u>		<u><u>17,262,383</u></u>
300	Capital Contable				
310	Capital Social Pagado		26,500,000		25,500,000
321	Reserva Legal		5,626,839		5,148,980
323	Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores		4,188,862		4,893,849
324	Utilidad Neta del Periodo		<u>3,119,900</u>		<u>1,514,310</u>
	Total Capital Contable		<u>39,435,601</u>		<u>37,057,139</u>
	Total Pasivo y Capital		<u><u>67,743,719</u></u>		<u><u>54,319,522</u></u>
700	CUENTAS CONTINGENTES		<u>715,742,690</u>		<u>628,309,083</u>
711	Mercadería en Depósito Financiero		(109,499,500)	(99,563,120)	
712	Mercadería en Depósito Fiscal		(157,321,590)	(128,971,700)	

713	Mercadería en Depósito Corriente	(68,990,621)	(22,955,578)
716	Seguros	1,045,221,451	878,593,206
717	Fianzas	6,332,950	1,206,275
800	CUENTAS DE ORDEN	206,161,937	219,956,991
813	Líneas de Crédito Contratadas	363,579,989	370,391,814
814	Préstamos concedidos no Desembolsados		(1,601,981)
815	Bienes de Uso Restringido	25,675,100	18,875,043
817	Activos Totalmente Depreciados	8,052,401	8,085,776
818	Certificados de Depósito en Circulación	(109,499,500)	(99,563,120)
819	Emisores de Bono de Prenda	(81,646,053)	(76,230,541)

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

(F) ILEGIBLE, CONTADOR GENERAL. (F) ILEGIBLE, GERENTE GENERAL.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 11151 - M. 70609 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 409, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

VILMADELSOCORRO LARA CARAZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170256-0038E ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11152 - M. 70508 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 454, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MAYLING AUXILIADORA CARBALLO BARQUERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 28 de Junio del 2010. (f) Directora.

Reg. 11153 - M. 70500 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MIRIAM ESCARLETH FLORES CARRILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-230589-0002H ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11154 - M. 70469 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 316, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

RUBEN ALEXANDER MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-200193-0000R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2014 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11155 M. 70556 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 19, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

LIZBETH AURORA OLIVAS BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11156 M. 70463 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 24, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DÉBORA RAQUEL ARÁUZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional

Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 11157 – M. 70491– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 897, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARJORIE DEL CARMEN TREJOS CAMPUZANO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11158- M.- 20489 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 146, en el folio 146, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 146. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANA KARINA MORALES SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor

Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 146, Folio 146, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de Diciembre del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de diciembre del año dos mil trece. Msc. Yanina Argüello Castillo, Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11159- M.- 70472 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 148, en el folio 148, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 148. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

SILVIA ELENA ROMÁN BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 148, Folio 148, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de Julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciséis de mayo del año dos mil catorce. Msc. Yanina Argüello Castillo, Secretaria General.

Reg. 10317 - M. 70176 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 014, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Md. Medicina Veterinaria, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

SILVIA VIRGINIA MORA LACAYO, Natural de: Jarkov,

República de Ucrania, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Md. Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de mayo del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 10318 - M. 706920 - Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 494, Página No. 249, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA GABRIELA GUIDO JIMÉNEZ, Natural de Managua Departamento de Managua Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente **POR TANTO:** Le extiende el **Título de Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 37, página No 19, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA GABRIELA GUIDO JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Desarrollo de Software para la Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 10319 – M. 70682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 311, Página No. 157, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SORAYDA DEL CARMEN VARGAS MARTÍNEZ, natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 10320 – M. 70657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 198, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PAULA PETRONA AGUIRRE RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10321 – M. 70655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 197, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLORIA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10322 – M. 70670 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 147, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMILA DEL CARMEN JUÁREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 27 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 147, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMILA DEL CARMEN JUÁREZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Psicopedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 27 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10324 – M. 70678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 417, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS SALGADO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamin Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10325 - M. 70668 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA PAOLA CALDERÓN SOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180691-0010M ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10326 – M. 70666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 864, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ EVARISTO SÁENZ MONTENEGRO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10327 – M. 70662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N0. 5013, Acta N0. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CORNELIO DE JESÚS DUARTE GUILLÉN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10328 - M. 70647- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 478, tomo V, del Libro de Registro de Título de la

Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:

GILMA CECILIA GONZÁLEZ MATAMOROS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040675-0002S ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 09 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10329 – M. 70645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2579, Página 110, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HAROLDO RAFAEL MUÑOZ CABRALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de mayo de 2013. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 10330 - M. 70686 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 452, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:

YAMILETH DEL SOCORRO RODRÍGUEZ PÉREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310169-0001S ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Especialista en Patología. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 100331 – M. 70699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 306, Página 153, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FREDDY JOAQUIN GARCIA MEZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10332 – M. 70701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 412, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA ISABEL URBINA SALMERÓN. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10333 – M. 70703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 410, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON GIOVANNY IBARRA PALADINO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10334 – M. 2745024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 138, tomo XII, partida 10020, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

YELTSIN DANILO RUIZ ABARCA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10335 – M. 70773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 99, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLEICY LUZ BLANDÓN TERCERO, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10336 – M. 70768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 415, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNY MARIVEL ESQUIVEL CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10037 – M. 70775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 3,762, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CARLOS ARIEL AYESTAS ABAUNZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10338 - M. 70744 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 362, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMAN JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-1507920-0014L ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10340 – M. 70785– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 037, tomo XII, partida 9718, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

CARLOS OMAR AGUILAR MANZANAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10341 – M. 70781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 110, asiento 574 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ANA JEANETH ACEVEDO OROZCO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 10342 – M. 70791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N0. 5141, Acta N0. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO MUÑOZ PASTRÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Eivor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10343 – M. 70733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 175, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Medicina Veterinaria,** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ OLIVAS VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Julio de 2012. Testado : de la Facultad . La Facultad de. No valen (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10344 – M. 70805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 131, tomo XIII, partida 11496, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

AMANDA MIGUEL BERMÚDEZ TINOCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de mayo del año dos mil Catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10345 – M. 70803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 40; Número: 457; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARIA ISAURA PERALTA ZELEDÓN. ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Sábado, 09 de enero de 2010. Ante mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Abel Meléndez Marquez, Secretario General.

Reg. 10346 – M. 70797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

DIANA SARAHÍ LÓPEZ BRIONES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1034 – M. 70799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

AGNA ALESTER RIVAS VARGAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. Ing. Everth B. Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel A. Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 10348 – M. 7970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 282, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE LUIS BOLAÑOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de Marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10349 – M. 70811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 266, tomo XII, partida 10400, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

EDDY MANUEL LARGAESPADA ÁLVAREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10350 - M. 70819 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 142, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

ANA GABRIELA SEQUEIRA BUSTOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-180191-0003A ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Instituto Politecnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10351 – M. 70816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número

931, Página 66, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

DAMARIS LISSETHE ROMERO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de Mayo del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Seis del mes de mayo de dos mil catorce. (f) Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10352 – M. 70830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 446, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GONZALEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ingles,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.. El Secretario General, Jorge Quintana”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2002. (f) Directora.

Reg. 10353 - M. 70840 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 359, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL ABURTO RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-110691-0001H ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10354 – M. 70834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 432, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SURI MARÍA FLORIAN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de Abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10355 – M. 2745020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 104, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FRANCI PATRICIA ABARCA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Casto.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10356 – M. 2745019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 105, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANIKÁ YOLANDA BARRILLAS GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10357 – M. 76722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 5294, Acta N0. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LUIS GILBERTO MELÉNDEZ RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10358 – M. 70727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2289, Página 004, Tomo IV,

del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL FUENTES BLANCO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diez de febrero del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10359 M. 70791 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 285, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA LOTTY MARÍA RUIZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestría en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 03 de abril del 2013. (f), Director Adjunto.

Reg. 10360- M. 70696 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 339, tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIGIA AUXILIADORA TERCERO MANZANARES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-291075-0005W ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2014 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13061 - M. 70705 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 409, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAYDA KARINA MELÉNDEZ SIÉZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-080691-0001U ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10362 - M. 70712 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 354, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIBEL CALERO CARRANZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-1111090-0013N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.10363 - M.70710 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 354, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MASSIEL DEL SOCORRO RAYO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-300692-0000J ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10364 – M. 70750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 625, Página 313, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GERALD JOSE REYES ROMERO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10365 - M. 70748 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la

Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA NINOSKA ROMERO SALAMANCA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-140687-0001D ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10366 – M. 70745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N0. 5148, Acta N0. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO SANDOVAL MEDINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10367 – M. 70766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N0. 5142, Acta N0. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

TATIANA VANESSA LÓPEZ ÁLVAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los

27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10368 – M. 70757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el N0. 5175, Acta N0. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LIZETH DE LOS ÁNGELES LEZAMA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10369 – M. 70724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 164; Número: 3512; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LEYDIS CAROLINA ORDÓÑEZ OTERO. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 19 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 10370 – M. 70752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3204, Página 062, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS RODOLFO FLORES CARDONA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2014. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 10371 – M. 70752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 781, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MELVIN JOSUÉ COREA CERDA. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10372 – M. 70729 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 40, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

MARIO RODOLFO SEQUEIRA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil diez. Firma ilegible, Director (a).

Reg. 10432 – M. 71012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo IV, del libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DELMIS REBECA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-061191-0005N, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10433 – M. 71010 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 178, tomo II, del libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH MARINA RODRÍGUEZ. Natural de con cédula de identidad 041-070869-0001G, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10434 – M. 70436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 357, tomo II, del libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCOS FRANCISCO ESPINOZA JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-280193-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10435 – M. 70894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 46, tomo II, del libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EPIFANIA DEL CARMEN MERCADO GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 10436 – M. 70881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 331, tomo III, de libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL SOCORRO SARRIA CENTENO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-010682-0002C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10437 – M. 70852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 353, tomo V, del libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIO URBINA GÓMEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-101277-0001F, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10438 – M. 70562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91, tomo IV, de libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MERCEDES SOZA OCÓN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 445-020488-0001S, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10439 – M. 70982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 393, tomo II, del libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA KATERIN BENAVIDES GUERRERO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080589-0028P, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10440 – M. 70978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo II, del libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL MEZA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 447-171293-0001K, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10441 – M. 70976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186, tomo II, del libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

IMARA SOBEYDA CALDERÓN COREA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-180793-0000G, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 16 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10442 – M. 70984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 393, tomo II, del libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUBENIA MARICELA ESPINO LOZANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210590-0000G, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10443 – M. 70989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 397, tomo II, del libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELVIN MANUEL SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-221088-0041W, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10444 – M. 70987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 399, tomo II, del libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO NAHÚN LLANES ARÁUZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-111190-0001K, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10445 – M. 71002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo IV, del libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAHIRIS VALESKA BALTODANO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130489-0009X, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10446 – M. 71006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo IV, del libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

JORGE YEISON GÓMEZ MANZANARES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-030288-0023J, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado e Nutrición.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 10447 – M. 70927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2811, Página 226, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTEL CAMILA CASTRO TÉLLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes marzo del año dos mil catorce. Rector

de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitres de abril de 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 10448 – M. 70857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3166, Página 043, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YANIL ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero de 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I.

Reg. 10449 – M. 70929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2817, Página 229, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SERGIO ERNESTO PAGUAGUA PALMA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitres de abril de 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 10450 – M. 71508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2750, Página 196, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GARY JONATHAN MORALES ALVARADO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de febrero de 2014. Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 10451 – M. 70921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 060, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

OSCAR DAVID CASTELLÓN REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10452 – M. 70997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 077, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

EDDY DANILO RUGAMA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniera en Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10453 – M. 2233025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5104, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GABRIEL ENRIQUE OROZCO URBINA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Ewenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10454 – M. 70892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5083, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

DAMARIS VANESSA GONZÁLEZ PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10455 – M. 70969– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5066, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MANUEL SALVADOR RODRÍGUEZ CASTAÑEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10456 – M. 70967– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5259, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARIBEL DEL SOCORRO RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10457 – M. 70864– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5071, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

CINTHYA ODILY ZAPATA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10458 – M. 71018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 040, tomo XIII, partida 11223, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ELÍAS DÍAZ ARRÓLIGA, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10459 – M. 70907 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 182, tomo XIII, partida 11650, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ERIKA YESSSENIA GONZALES GUZMÁN. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 194, tomo XIII, partida 11686, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ERIKA YESSENIA GONZALES GUZMÁN. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce día del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10460 – M. 70905 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 189, tomo XIII, partida 11671, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KEYLING GISELA SOTELO OBANDO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 195, tomo XIII, partida 11688, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KEYLING GISELA SOTELO OBANDO. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce día del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10461 – M. 70903 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 182, tomo XIII, partida 11649, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KARELIA DEL CARMEN HURTADO GONZÁLEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 193, tomo XIII, partida 11681, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**”

KARELIA DEL CARMEN HURTADO GONZÁLEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce día del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10462 – M. 70912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 115, tomo XI, partida 8471, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**”

SILVIO JOSÉ SOLER OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10463 – M. 70954 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**”

EL LICENCIADO ALEJANDRO ARAGÓN ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Rural,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue, el Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 900, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**”

ALEJANDRO ARAGON ARGUELLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Físico Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes junio del año 2012. El Rector de la Universidad Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General Msc. Rene Cassells Martinez, el Decano Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 29 de junio del 2012. (F) Director de Registro BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 1328, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” POR CUANTO:**”

ALEJANDRO ARAGON ARGUELLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Físico - Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes agosto del año 2013. El Rector de la Universidad Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General Msc. Rene Cassells Martinez, el Decano Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de agosto del 2013. (F) Director de Registro BICU.